DELITO: Homicidio. RUC Nº1901184194-8 RIT Nº218-2020

IMPUTADO: Carlos Alberto Caicedo Olave.

Santiago, diez de julio de dos mil veintiuno.

**VISTOS:** 

**PRIMERO:** *Tribunal e intervinientes*. Con fecha 1, 2, 5 y 6 de julio del año en curso, ante esta Sala del Cuarto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, integrada por los jueces señora María Alejandra Cuadra Galarce, quien la presidió, señora Laura Assef Monsalve y señora Geni Morales Espinoza, se desarrolló la audiencia de juicio, seguida en contra de:

CARLOS ALBERTO CAICEDO OLAVE, cédula nacional de identidad N°14.871.032-0, nacido el 4 de agosto de 1986, en Buenaventura, Colombia, 34 años, soltero, obrero de la construcción, cursó hasta 6º Básico, domiciliado en calle Fuentes de Maule N°4364, comuna de Estación Central, representado por la defensora señora Jeannette Cofré Soto.

Sostuvo la acusación la fiscal del Ministerio Público doña Mariela Cid Ruiz y la acusadora particular Regina del Carmen Cuevas Ríos, representada por la abogado Claudia Aedo González.

**SEGUNDO:** *Acusación*. La acusación fiscal que deberá ser objeto del juicio oral, de conformidad con el auto de apertura, es del siguiente tenor:

"El día 1 de noviembre de 2019, cerca de la 1:00 horas, en calle Bío Bío a la altura del N°940, Comuna de Santiago, el imputado Carlos Alberto Caicedo Olave, acompañado de otros dos sujetos desconocidos, abordaron a la víctima Héctor Eduardo Martínez Cuevas, procediendo el imputado a agredirlo con un arma blanca, producto de lo cual la víctima resultó con herida cortopunzante penetrante cervical con lesión vascular asociada, que le provocó la muerte, por una anemia aguda producto de las lesiones según informe de autopsia".

Tales hechos en concepto de la fiscal constituyen el delito de **homicidio simple**, previsto y sancionado en el artículo 391 N°2 Código Penal, en grado de **consumado**, en el que atribuye a Caicedo Olave participación en calidad de **autor** directo según el artículo 15 N°1 del Código Penal.

Estima el Ministerio Público que no concurren circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal.

Requiere se imponga a Caicedo Olave la pena de doce años de presidio mayor en su grado medio, accesorias legales y costas.

A su turno, la **acusación particular** que deberá ser objeto del juicio oral, de conformidad con el auto de apertura, es del siguiente tenor:

"El día 01 de noviembre de 2019, cerca de la 01:00 horas, en calle Bío Bío a la altura del N°940, comuna de Santiago, el imputado Carlos Alberto Caicedo Olave, acompañado de otros dos sujetos desconocidos, abordaron a la víctima Héctor Eduardo Martínez Cuevas, procediendo el imputado a agredirlo con un arma blanca, producto de lo cual la víctima resultó con 6 diferentes lesiones, según informe de autopsia, que se describen a continuación:

1: Se registra en la región cervical baja, zona posterior, a izquierda de la línea media, una herida cortopunzante oblicua, con un ángulo más agudo inferior, que mide 2.1 cm, está ubicada a 146,5 cm del talón izquierdo y 5 cm

a izquierda de la línea media posterior. En su trayecto atraviesa piel, fascia superficial y plano musculares de región dorsal, lugar que termina. La trayectoria se dirige de atrás hacia adelante, de abajo hacia arriba y de izquierda a derecha, con un recorrido de aproximadamente 5.5 cm. Se trata de una lesión reciente y vital.

- 2: Se registra en la región cervical izquierda, a nivel supraclavicular una herida cortopunzante oblicua, con un ángulo más agudo lateral, que mide 3,8 cm con una excoriación que se proyecta desde su extremo lateral y que mide 1 cm, está ubicada a 144,5 cm del talón izquierdo y 10,5 cm a la izquierda de la línea media anterior. En su trayecto atraviesa piel, sistema musculo aponeurótico superficial (SMAS) desgarrando vaina carotidea, generando una lesión de 0.5 cm en la arteria carótida común izquierda. Sigue avanzando hacia posterior, seccionando un afluente de yugular interna izquierda, de gran calibre (0,8cm), para luego lesionar músculo escaleno anterior y penetrar a compartimiento visceral. En el penetra al esófago, generando una lesión de 1,2 cm, lugar en que termina el trayecto. La trayectoria se dirige levemente de atrás hacia adelante, de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha, con un recorrido de aproximadamente 10 cm. Se constata extensa infiltración hemorrágica en los planos disecados. Se trata de una lesión reciente, vital y necesariamente mortal, de tipo homicida.
- 3: Se registra en la región escapular izquierda, una herida cortopunzante vertical, con una excoriación superior de 1,5 cm con un ángulo más agudo inferior, que mide 1,6 cm, está ubicada a 137.5 cm del talón izquierdo y 14 cm. a izquierda de la línea media posterior. Afecta a piel y fascia superficial, lugar en que termina luego de recorrer 1cm. en forma descendente. Se trata de una lesión reciente y vital.
- 4: Se registra en la región dorsal inferior, a izquierda de la línea media, una herida excoriación oblicua, que mide 3,3 cm, que genera una solución de continuidad superficial a nivel central, que mide 1 cm, está ubicada a 111 cm del talón izquierdo y 6,5 cm izquierda de la línea media posterior. Se trata de una lesión reciente y vital.
- 5: Se registra en la región glútea izquierda, a nivel del cuadrante superior y media, una herida cortopunzante levemente oblicua, con un ángulo más agudo inferior, que mide 3 cm, está ubicada a 92 cm del talón izquierdo y 5 cm a izquierda de la línea media posterior. En su trayecto atraviesa piel, fascia superficial y planos musculares de región glútea, se proyecta hacia la escotadura isquiática y secciona parcialmente el nervio isquiático, lugar en que termina. La trayectoria se dirige de atrás hacia adelante, de arriba hacia abajo y levemente de derecha a izquierda, con un recorrido de aproximadamente 14 cm. Se trata de una lesión reciente y vital y una defensiva, falleciendo la víctima de una anemia aguda producto de las lesiones según informe de autopsia".

Tales hechos, en opinión esta acusadora particular, constituyen un delito de **homicidio calificado**, previsto y sancionado en el artículo 391 Nº1, circunstancia 4ª, ensañamiento, del Código Penal, en grado de **consumado**, atribuyéndole a Caicedo Olave participación en calidad de **autor** directo según el artículo 15 Nº1 del Código Penal.

Estima que concurre la circunstancia agravante del artículo 12 N°11 del Código Penal.

Requiere se le imponga a Caicedo Olave la pena de presidio perpetuo, accesorias legales y costas.

Los intervinientes no arribaron a convenciones probatorias.

TERCERO: Alegatos de apertura: La fiscal reiteró los hechos de la acusación, indicando que el fallecido era un trabajador del sector Bío Bío. El 1 de noviembre de 2019 el fallecido junto a otros locatarios intentaba proteger los negocios de los saqueos que habían tenido días antes a propósito del estallido social del 18 de octubre, estaban allí para evitar que se repitieran los saqueos, protegían sus locales de día y noche. Es así, como el acusado y otras personas van donde se encontraban los locatarios, éstos ingresaron al galpón, pero la víctima no alcanzó a ingresar a los locales, así se vio violentado por el acusado, que le da muerte por varias heridas mortales. Pormenorizó la prueba con que acreditará tales hechos.

La parte querellante señaló que se trata de un homicidio calificado, en el que el acusado torturó a la víctima, le dio 5 puñaladas homicidas, causando sufrimiento y dolor innecesario, apuñalándolo una y otra vez. En la madrugada del 1 de noviembre de 2019, mientras Héctor se encontraba junto a algunos locatarios del persa Bío Bío resguardando su lugar de trabajo de los continuos saqueos de que estaban siendo víctimas, producto del estallido social, se acercó un grupo de sujetos, entre los que se encontraba Carlos Caicedo, con armas y palos a atacarlos, los locatarios asustados y temiendo por su integridad corrieron a refugiarse al interior del establecimiento, solo Héctor no alcanzó a esconderse y quedó fuera, lamentablemente fue alcanzado y brutalmente atacado por un grupo de personas, entre las que estaba Carlos Caicedo, quien en forma brutal e inhumana en la puerta del local lo apuñaló una y otra vez hasta matarlo, sus amigos lo alentaron y continuaron golpeando en vez de detenerlo. Héctor cuidando su negocio, solo frente a sus atacantes, desarmado, fue brutalmente aniquilado. Se acreditará su participación en los hechos. Solicitó se le condena en calidad de autor de homicidio calificado a la pena de presidio perpetuo, accesorias legales y costas.

La defensa sostuvo que es lamentable traer a juicio a un imputado que es inocente y se le quiere condenar por un hecho en el cual no ha participado, se darán características físicas por personas que el día de los hechos señalan de raza negra, con trenzas, características que se trataron de coincidir unas con otras para poder imputar a su representado, que está privado de libertad desde el 1 de noviembre de 2019 sin haber tenido una investigación acuciosa. Se escucharán los relatos de cómo imputan las víctimas y dan características de él, pero no se investigaron teorías alternativas que como defensa tuvo durante toda la investigación, no se hizo más nada después de haberlo encarcelado y haberse opuesto siempre a su libertad solo en base a tres testigos que, dicen haber escuchado que su representado dice que él le dio muerte a la víctima. Tres testigos protegidos que costó mucho saber hasta sus iniciales, para poder determinar si realmente existían, porque no hay ninguna declaración de ellos al menos firmada que pudiera dar cuenta que realmente existían esas personas, de las que no saben quiénes son, refieren palabras que son muy propias de los chilenos más que de algún extranjero. La prueba será insuficiente para acreditar que su representado dio muerte al occiso.

**CUARTO:** *Autodefensa.* Carlos Alberto Caicedo Olave hizo uso del derecho que le confiere el artículo 93 letra g) del Código Procesal Penal, guardando silencio.

**QUINTO:** *Prueba rendida en el juicio*. A fin de establecer los hechos materia de la acusación y la participación del acusado en ellos, **el órgano persecutor y el querellante** rindieron la siguiente prueba:

## **TESTIMONIAL**:

- **1. Ricardo Adelin Molina Pérez**, sargento 1º de carabineros, con domicilio en calle Chiloé N°1472, comuna de Santiago.
- **2.** Testigo bajo reserva N°1 de iniciales C.M.L.M., 16 años, estudiante, con domicilio reservado.
- **3. Gustavo Adolfo Sáez Pomeri**, Subcomisario de la PDI, con domicilio en calle Williams Rebolledo N°1717, comuna de Ñuñoa.
- 4. Miguel Ángel Infantas Valenzuela, comerciante, con domicilio reservado.
- 5. Hernán David Lillo Arteaga, comerciante, con domicilio reservado.
- **6. Beatriz del Carmen Arenas Amaya**, comerciante, con domicilio en Avenida Observatorio N°0762, Villa José Donoso, comuna de La Pintana.
- 7. Elisabet Margot Azócar Ruiz, comerciante, con domicilio reservado.
- **8. Fezal Barhum Jadue Jadue**, comerciante, con domicilio en calle La Victoria N°0435, comuna de La Granja.
- **9. Jorge Enrique Martínez Cuevas**, comerciante y contador, con domicilio en calle Placer N°865, local 145, comuna de Santiago.
- **10. Sebastián Eduardo Bustos Péndola**, inspector de la PDI, con domicilio en calle Williams Rebolledo N°1717, comuna de Ñuñoa.
- **11. Karen Lorena Figueroa Mena**, comisario de la PDI, con domicilio en calle Williams Rebolledo N°1717, comuna de Ñuñoa.
- **12. Francisco Javier Inostroza Riquelme**, inspector de la PDI, domiciliado en Williams Rebolledo N°1717, comuna de Ñuñoa.

## **PERICIAL**:

- **1. Juan Carlos Oñate Soto**, Médico legista, con domicilio en Avenida La Paz N°1012, comuna de Independencia.
- **2.** Luis Bravo Parada, perito audiovisual, de la sección Sonido y Audiovisuales del Laboratorio de Criminalística Central.

## **DOCUMENTAL:**

- **1.** Dato de Atención de Urgencia N°2019-109102 de Héctor Eduardo Martínez quien ingresa el 01-11-2019 a las 02:42, del Servicio de Salud Metropolitano Sur, Hospital Barros Luco.
- 2. Certificado de defunción de Héctor Eduardo Martínez Cuevas, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

## **OTROS MEDIOS:**

- 1. 47 fotografías consistentes en imágenes que se encuentran contenidas en el informe científico técnico del sitio del suceso, de 01-11-2019, de la Brigada de Homicidios Metropolitana. Diligencia realizada por el oficial investigador subinspector Sebastián Bustos Péndola y Subcomisario a cargo Gustavo Sáez Pomeri.
- **2.** 79 fotografías de los hechos investigados, contenidas en Informe Pericial de Sección Sonido y Audiovisuales de LACRIM.
- **3.** Un CD que contiene imágenes de cámara de seguridad de Centro Comercial Las Gangas, ubicado en calle Bío Bío N°940, comuna de Santiago.

**SEXTO:** *Alegatos de clausura.* La fiscal sostuvo que con los diferentes medios de prueba presentados ha podido acreditar, más allá de toda duda

razonable, los hechos por los que acusó, estableciendo el delito de homicidio en contra de Héctor Martínez por los distintos medios de prueba rendidos.

Los funcionarios policiales declararon sobre los hechos que ellos advierten el 1 de noviembre de 2019. Ricardo Molina Pérez, funcionario de carabineros que recibió la denuncia por estos hechos el 1 de noviembre de 2019, da cuenta de la fecha, lugar, en que ocurren los hechos y las circunstancias que rodearon estos hechos, esto es, el estallido social, los saqueos y la dinámica de los locatarios del centro comercial Las Gangas por proteger sus locales.

Luego pasa a la Brigada de Homicidios. El funcionario Gustavo Sáez estuvo a cargo desde un inicio de este procedimiento, concurre al sitio suceso con otros funcionarios y peritos que conformaban su grupo, realizan las primeras diligencias investigativas, intentando individualizar a testigos presenciales que estuvieron esa madrugada del 1 de noviembre de 2019, individualizan a una serie de personas que estuvieron esa noche, testigos de que declararon en el juicio. Este funcionario contexto. pormenorizadamente que señaló cada uno de esos testigos, los que corroboran la fecha, lugar, la dinámica en que se produce este homicidio, el contexto que se vivían en esa época, estallido social, saqueos, que comienza en octubre de 2019, señalan que esa madrugada coincide con la noche de Halloween. También el comisario Sáez junto a su grupo realiza las diligencias que logran contactar e individualizar a tres testigos de los hechos, ya sea de forma directa o indirecta, son testigos presenciales. Debido a los hechos y al temor que existía al 1 de noviembre de 2019 y posterior a la muerte de la víctima, fue muy difícil contar con testigos que quisieran dar su versión de los hechos, sin tener que adoptar estas medidas de protección, como la reserva de identidad que exigieron, las que hasta el día de hoy están con medidas de protección porque tiene mucho miedo.

Este funcionario pudo identificar a través de las declaraciones de los testigos de contexto, a través del cruce de información que hace la Brigada de Homicidios en forma interna y las declaraciones de estos tres testigos reservados, dan con las características físicas y el apodo del acusado presente, lo llamaban el trenzas, porque en su pelo usa trenzas hasta el día de hoy y tiene el pelo largo, tomado, el testigo bajo reserva que declaró en el juicio, dijo tipo rastas. El comisario Sáez le toma declaración al testigo bajo reserva J.C.S.S, que es un testigo indirecto de los hechos, porque le da a conocer al funcionario Sáez que ve al acusado, que conocía como el trenzas, tener un cuchillo en las manos y salir de La Malagueña hacia Las Gangas, luego lo ve volver a La Malagueña con el cuchillo en la mano y lo ve y lo escucha jactarse de haber matado a un locatario. Este testigo en diligencia de reconocimiento fotográfico y reconoce al acusado.

La comisario Karen Figueroa Mena tomó declaración al testigo bajo reserva C.M.L.M, que compareció al juicio, da cuenta que es un testigo presencial directo porque señala a la funcionaria y al tribunal que él ve cuando el acusado aquí presente con un cuchillo en su mano apuñala a la altura del cuello a la víctima, da las características de esta persona, tez oscura, muy oscura, pelo con trenzas que lo tiene tomado, tipo rastas, que andaba con polera blanca, pantalón corto. En la diligencia de reconocimiento fotográfico reconoce al acusado presente.

Esta misma funcionaria toma declaración al testigo bajo reserva de iniciales J.C.S.C, este testigo es presencial indirecto, tampoco ve el minuto que el acusado apuñala a la víctima, pero si lo ve salir de La Malagueña con

un cuchillo hacia Las Gangas junto a otras personas, pero es el único con trenzas en su pelo, con un cuchillo en su mano, luego lo escucha cuando vuelve a La Malagueña que se jacta que había apuñalado a una persona.

Es importante tener en consideración que cada una de estas declaraciones, tanto de los testigos de contexto como de los testigos presenciales directos e indirectos, se deben relacionar con el video, la prueba debe valorarse en su contexto, porque las declaraciones de cada uno de los testigos que señalan las características físicas que tenía el autor de las lesiones que causaron la muerte a la víctima, coinciden en un cien por ciento con las características de la persona que se pudo observar en el video y que el perito Luis Bravo recalcó cuál era ese sujeto que, cuando la víctima estaba en el suelo siendo golpeada con pies y puño por dos personas, ingresa al cuadro donde estaba la víctima, en cosa de segundos ingresa y sale, se marcó en la pantalla cual era esa persona, observando de qué color tenía la polera y el short, si bien en el video no se ve la cara ni el rostro del acusado, si se puede ver la dinámica de los hechos y las características generales que corroboran el relato de los testigos señalados.

Los testigos de contexto son los locatarios de Las Gangas que estuvieron resguardando sus locales, todos dieron cuenta del contexto en que suceden los hechos, el lugar, de los conflictos y el motivo por el que estaban en ese lugar, qué es lo que ellos pudieron ver y que supieron de lo que pasó esa noche.

El funcionario Francisco Inostroza estuvo a cargo del reconocimiento fotográfico, que corrobora lo que habían señalado los funcionarios Sáez y Figueroa respecto de cada una de estas diligencias.

El dato de atención de urgencia, el certificado de defunción, fotogramas que también da cuenta de la dinámica que muestra el video, principalmente de imágenes que son de más importancia, donde se puede apreciar la contextura, altura y vestimenta que el acusado tenía ese día, que coincide con las declaraciones de los testigos y con el posterior reconocimiento que hacen los tres testigos reservados del acusado aquí presente.

El perito del Servicio Médico Legal que da cuenta del informe de autopsia, que señala que la causa de muerte de la víctima fue una anemia aguda, producto de las diversas lesiones cortopunzantes, especialmente la de la altura del cuello.

Por todos esos antecedentes y la prueba en su conjunto ha podido acreditar, más allá de toda duda razonable, los hechos por los que acusó, solicitando se condene al acusado a la pena señalada en la acusación fiscal.

La acusadora particular refirió que en este juicio no solo se trató de un homicidio simple, sino que se acreditó, más allá de toda duda razonable, que es un homicidio calificado por el cual la víctima, don Héctor Martínez, hermano, hijo y trabajador, reconocido entre sus pares por ser buena persona, como lo señalaron los testigos, murió brutalmente a manos del acusado. Las lesiones fueron tortura, porque como se pudo acreditar por medio del perito Juan Carlos Oñate, quien describió cada una de las seis lesiones que presentaba don Héctor, fueron todas realizadas mientras él se encontraba con vida, es decir, del tipo vital. Estas lesiones fueron realizadas en distintas partes del cuerpo, una en la región cervical baja, que mide 2.1 cm, en su trayecto, que atravesó piel, fascia y planos musculares, alcanzado un recorrido de 5.5 cm. La segunda, en la región cervical izquierda, que afecto la piel y fascia superficial, ubicada a nivel supraclavicular, que atravesó piel, sistema músculo

peranéutico, desgarrando vaina, la cual siguió avanzando, afectando la yugular, penetrando en esófago, lesión que alcanzó los 10 cm, la cual el perito catalogó como la lesión necesariamente mortal. Una tercera lesión, en la región escapular izquierda, que afectó la piel, la fascia y que recorrió 1 cm. Una cuarta lesión, en la región dorsal interior, que recorrió 1 cm. Una quinta lesión, en la región del glúteo, que atravesó piel fascia y planos musculares, que lesionó el nervio ciático, con un recorrido de 14 cm. Finalmente, una lesión ubicada en la mano izquierda, la cual por su profundidad cortó tendones, la única catalogada del tipo defensiva. Todas estas lesiones fueron coetáneas, sin que se pueda precisar cuál fue primero, realizadas con un arma blanca y altamente sugerentes de que se trató de la misma arma. La causa de muerte fue una anemia aguda, esto es, una pérdida violenta de sangre. Señalando el experto que todas estas heridas causaron dolor.

La gran pérdida de sangre que sufrió don Héctor quedó evidenciada por la descripción dada por el funcionario policial Sebastián Bustos, a quien se le exhibieron del sitio del suceso una serie de fotografías, en el cual se pudo observar que la polera y chaquete de la víctima estaban impregnadas de un color pardo rojizo, que se puede catalogar como sangre, dando cuenta de la dinámica de los hechos, pues se encontró sangre en la camioneta en la que fue transportado don Héctor y en la entrada de la comercial Las Gangas.

Lo anterior acredita la calificante de ensañamiento, si en este caso no procede ¿para qué fue establecida?, busca sancionar precisamente este tipo de actos. Se pudo escuchar latamente la declaración del perito Luis Bravo, por medio de las grabaciones de las cámaras de seguridad de Las Gangas y el fotograma aportado, como fue la muerte de don Héctor, quien se encontraba junto a otras personas realizando turnos para cuidar sus locales, sus fuentes de trabajo, por miedo a los saqueos iniciados por el estallido social. Se pudo observar en la grabación de las cámaras de seguridad del centro comercial Las Gangas, por calle Bío Bío a un grupo de personas compartiendo comida tranquilamente, momento en que fueron amenazados, en primer lugar, por una persona desconocida que lanza algo que, en la experiencia del perito, puede catalogarse como un disparo, instantes en los que se ve ingresar al cuadro de video otras personas, por lo cual los locatarios huyen a resguardarse en el local y viendo como en las cámaras don Héctor queda afuera. Se pudo observar como en el minuto 1:56:57 segundos don Héctor se mantiene escondido detrás de un vehículo, para luego a la 1:57:01 segundo corrió hacia la puerta del local, momento en el cual es abordado y atacado brutalmente por un grupo de sujetos, que debido a la calidad del video, se pueden observar tres personas que lo golpean con pies y puños, para luego ingresar al cuadro de video una persona, que el perito describe con polera de tonalidad blanca, pantalón corto y pelo tomado, quien se acerca a la víctima y se ve que tiene un objeto en su mano, con el cual agrede a la víctima, configurándose así la agravante prevista en el artículo 12 Nº11 del Código Penal, agresión que fue vista por un testigo presencial, de iniciales C.M.L.M, el cual por miedo a represalias en su contra pidió estar bajo reserva, siendo tan solo un niño, presenció uno de los crímenes más aberrantes de nuestro ordenamiento jurídico, un homicidio. Él ve a Carlos Caicedo acuchillar en el cuello a don Héctor, desde donde se encontraba al interior del centro comercial Las Gangas, resguardándose del posible ataque que pudieron haber sufrido todos, por una rejilla de la puerta, dando razón de sus dichos al señalar que el sujeto vestía una polera blanca, un pantalón corto y que en su pelo tenía trenzas, se le mostró por personal policial un set fotográfico que contenía la foto de Carlos Caicedo, lo reconoce sin dudar.

Los funcionarios policiales Karen Figueroa y Francisco Inostroza participaron en aquella diligencia relacionada a la muestra de fotografías al testigo bajo reserva de iniciales C.M.L.M, quienes señalaron que el testigo identificó al autor de los hechos en la fotografía 6 del set fotográfico letra B), el cual coincide con el acusado Carlos Caicedo Olave. Además, Francisco Inostroza participó en otros dos reconocimientos fotográficos, personas que fueron descritas por los funcionarios como testigos reservados, quienes identificaron la misma fotografía, la Nº6 del set B, es decir, el acusado.

Se pudo escuchar latamente al funcionario Gustavo Sáez, subcomisario a cargo de la investigación, dando cuenta de las declaraciones recopiladas durante la investigación, manifestando que, gracias a la descripción dada por los testigos, quien describe al testigo bajo reserva N°1, el cual declara que ve a una persona de raza negra, moreno, pero no negro, que tenía trenzas en su cabello y que ocupaba una polera blanca, un short ¾, es a la que ve acuchillar a la víctima. El testigo catalogado como N°2 por el funcionario, le señala que trabaja y vive en el sector y que reconoce en el grupo al trenzas que se organiza con otros y que ve al trenzas con un cuchillo en su mano jactándose de haberse piteado a una persona, que significa haber matado a alguien, describe que esta persona ocupaba una polera blanca, un short delgado con trenzas. Finalmente, el testigo bajo reserva catalogado como N°3, señala que ve cómo se organizan y que pudo ver al trenzas con un cuchillo, que es de público conocimiento que el trenzas es quien había matado a Héctor.

Gracias a estas declaraciones el funcionario pudo recordar que en el año 2018 había empadronado a una persona de similares características en el sector, por lo que lo incluyó en los sets fotográficos. El acusado fue identificado por los testigos como la persona responsable de la muerte de don Héctor.

Además, se contó en el juicio con las declaraciones de los locatarios del lugar, quienes coinciden en señalar que estaban cuidando sus locales por miedo a saqueos o incendios, dando cuenta del temor que sintieron al ver a este grupo de personas acercándose con objetos en sus manos, por lo cual corrieron a resguardarse, destacándose el relato de don Hernán Lillo, quien manifestó que al alcanzar a cerrar la puerta con su pie, se podía escuchar cómo golpeaban la puerta, que hoy por la dinámica de los hechos se puede atribuir a que eran los golpes que estaba sufriendo la víctima. Doña Beatriz observó la lesión de don Héctor, que se trataba de una persona extranjera, sin que pueda recordar el rostro de esa persona. Don Miguel Infantas pudo identificar en la turba de personas, a una persona alta con pelo largo. También consta la declaración de don Fezal, quien llevó a la víctima en su camioneta tipo pick up al hospital Barros Luco, dando cuenta que su camioneta quedó ensangrentada.

Así, por medio de los testigos y del sargento Ricardo Molina, quien da cuenta de la serie de incidentes que ocurrieron durante la madrugada del 1 de noviembre de 2019, es posible darse cuenta de cómo terminó la muerte de don Héctor Martínez. No se debe olvidar el relato entregado por don Jorge Martínez, hermano de la víctima, quien con dolor revivió en su memoria el momento en que vio a su hermano en el Servicio Médico Legal, con las múltiples lesiones que tenía y golpeado, dando cuenta que hermano era una gran persona y el dolor que la muerte de éste le provocó a su familia, en

particular, a su madre, una señora mayor que nunca debió haber visto enterrado a su hijo.

La defensa intentará señalar que Carlos Caicedo no tuvo participación, pero como se pudo demostrar durante el juicio, las características físicas, tanto el pelo con sus trenzas y sus ropas, lo cual quedó grabado en una cámara de seguridad, junto con la declaración clave del testigo reservado, que lo reconoce como el autor de los hechos, le derrumba su teoría del caso y lo ubica en el lugar de los hechos y le atribuye participación en calidad de autor, en el homicidio calificado de don Héctor Martínez a Carlos Caicedo Olave.

La defensa indicó que, tal como lo manifestó en su alegato de apertura, hay una persona que está fallecida, que es lamentable y doloroso, pero también es lamentable cuando una persona que es inocente se encuentra privada de libertad durante tanto tiempo. Aquí han declarado muchas personas, que dan cuenta de una situación de protección que ellos les estaban dando a sus lugares de trabajo, protección que de una manera u otra es exagerada porque en ningún momento se ha señalado una situación clara y contundente que pudiera decirse que a ellos les afectaba o que se haya investigado cuál era la venganza, o de qué se trata la situación de pelea entre los locatarios y de qué locatarios eran realmente los problemas que habían supuestamente con una propiedad ubicada en la calle San Diego. Estos testigos de contexto que señalan la dinámica de cómo se producen los hechos, las horas en que se producen, para su parte no es suficiente, incluso con el relato del testigo presencial protegido, un menor, un niño, que al momento de declarar tenía 14 años, niño que manifiesta haber visto a una persona de raza negra, de piel oscura, lo cual no se señala así cuando se escuchó las declaraciones que refieren los funcionarios policiales, que hablan de una tez más clara, existe una cierta duda en lo referido a aquello. Quién ha dicho del trenzas, quién ha hablado del trenzas durante todos los relatos prestados en el juicio, los policías. El menor dice nunca haber visto al imputado antes de haberlo visto perpetrar el hecho que dio muerte a don Héctor, sin embargo, no es lo que dice la funcionaria Karen Figueroa cuando señala que este niño sí lo había visto en varias otras oportunidades, incluso cuando hablan en esta diferenciación de piel, es relevante porque todas las personas de raza negra tienen matices que eran importantes sacar. El perito cuenta la dinámica que todos observamos de alguna u otra manera, pero no se puede distinguir a cada una de las personas que corrían por la calle, ni las alturas de las personas que participaron en ese hecho. No se hizo por la Fiscalía una medición que haya determinado, para establecer clara y contundentemente, que efectivamente podía corresponder las alturas o la dinámica para poder realmente posicionar a su representado en el sitio del suceso. Nadie ha dicho que Carlos Caiceo haya vivido en La Malagueña, de hecho, el funcionario policial habla de un procedimiento ejecutado en el 2018 al lado de La Malagueña, no en La Malagueña, por qué sería esta la persona que efectivamente era la que participaba o estaba adentro de ese grupo de personas que participaron en la muerte de don Héctor, qué es lo que realmente lo sindica, ¿el ser negro, de trenzas?, ¿esto es lo que lo está imputando en este echo clara y contundentemente?, no puede ser solamente ese el antecedente, tiene que haber mucho más, no vinieron los otros dos testigos protegidos que eran relevantes, porque se necesitaba escuchar a cada uno de los testigos en el juicio, más que nada se han referido los funcionarios policiales a esos testigos, de los cuales nunca tuvo en sus manos las declaraciones como testigos protegidos, sino solamente informes policiales entregados al tribunal y a su parte cuando se prepara el juicio, nunca tuvo a su alcance las actas de reconocimiento que ha señalado el Ministerio Público, al contrario, le faltó documentación que solo fue señalada en informes policiales, no pudiendo contrastar la veracidad de lo que se estaba diciendo en este juicio, de lo que estaba diciendo el menor que, por cierto, le llama la atención que este niño haya declarado en el mismo lugar a los 2:00, 3:00 o 4:00 horas de la mañana que se le toma declaración, en realidad desconoce a qué hora fue, porque la funcionaria dijo que se le tomó en la Brigada de Homicidios y él dijo que se le toma en las mismas Gangas, donde al parecer tenía puestos de trabajo él o su familia.

Hay mucha duda, muchas inconsistencias, cosas tan livianas como para acreditar que efectivamente su representado es la persona que perpetró estos hechos, se puede decir simplemente porque es negro, que es él quien lo ejecutó, ¿cuántas personas?, ¿se veía claramente lo que llevaba en las manos esta persona que se sindica como su representado?, ¿se vio realmente el arma cortante?, ¿se vio a las otras personas lo que tenían en sus manos?, ¿cómo se puede determinar cuál de todas esas personas le dio muerte?, ¿cómo se puede determinar que efectivamente era su representado el que corría por la calle?, si a lo menos hay dos personas con alturas similares, con características similares. El niño refiere rastas, los policías refieren trenzas. Todo es un matiz de pequeñas cosas que hacen dudar que su representado haya tenido participación en estos hechos.

Insiste que su defendido no es la persona que se ve en el video, que no participó en estos hechos, que el Ministerio Público no reunió toda la prueba que pudo haber reunido para acreditar que efectivamente su representado es quien le dio muerte a don Héctor. Su defendido no tiene participación en estos hechos, esto ha sido una injusticia prolongada en el tiempo, donde se le ha mantenido privado de libertad, en un total abandono, siendo también una víctima al ser detenido y privado de libertad, sin haber cometido un hecho tan grave como éste.

Reiteró su petición de absolución de su representado en los hechos que se le han imputado, porque la prueba ha sido insuficiente, las declaraciones no son contundentes en cuanto al testigo protegido Nº1, que es el que le produce más dudas, porque Karen Figueroa dice que declara junto a Melisa Gatica, pero ésta no vino a declarar a este juicio, a refrendar lo que ella estaba diciendo, porque no tiene esas actas de declaración, simplemente se le entregó un informe con las declaraciones de los testigos protegidos, existiendo vulneración de las garantías que la ley le otorga a su representado para poder despejar cualquier duda y la participación de él en los hechos que se le imputaron.

La fiscal y la acusadora particular no hicieron uso de su derecho a replicar.

**SÉPTIMO:** *Desarrollo, valoración de la prueba rendida y hecho acreditado.* Se valoraron de acuerdo con lo prescrito en el artículo 297 del Código Procesal Penal los elementos de convicción presentados en estrados, de la siguiente manera:

I.- Con relación al día, hora, lugar y dinámica en que fue agredido Héctor Eduardo Martínez Cuevas, se contó con las afirmaciones de **Fezal Barhum Jadue Jadue**, indicó que es comerciante compra y vende mueble en

la comuna de La Granja y en Santiago en el centro comercial Las Gangas, ubicado en calle Bío Bío, tiene varios locales, se venden muebles, artículos para el hogar, línea blanca y ropa, hace unos 30 años que trabaja ahí. Viene por un crimen que hubo ahí un tiempo atrás. Él es director en el centro comercial, cuando empezaron las revueltas se quedaban varios locatarios para proteger el centro comercial de los saqueos que estaban ocurriendo, incendios o de cualquier tipo de delito. El día que sucedió el hecho él estaba en la oficina viendo que no hubiera desorden dentro del centro comercial, afuera había un grupo cuidando, escuchó gritos "entren, entren, que viene un grupo a hacernos daños o a saquear", vio por las cámaras que la gente entraba, uno se quedó afuera, una persona trató de entrarlo, le dijo que no, que iba a pelear con los que iban a agredirlos, lo acuchillaron. Le decían Chuck Norris, no recuerda su nombre, luego él salió, al hombre lo tenían tirado en el suelo, estaba sangrando, decidió llevarlo al hospital, pidió ayuda, echaron a la persona arriba de su camioneta, lo llevó hasta el hospital Barros Luco, llegó vivo, posteriormente falleció. Su camioneta es una Chevrolet Luv, roja. No vio el momento de la agresión, por las cámaras vio lo que pasó. Frente a ellos había una distribuidora de alimentos, tenían miedo de que la fueran a saquear y les hicieran algo a ellos, incendiando o saqueando. Antes nunca habían tenido problemas de este tipo. Él manejó el vehículo, personas lo subieron atrás, lo recostaron en la camioneta, lo acompañó una sola persona que no sabe quién es, lo dejaron en la Posta. Su camioneta es una pick up, abierta. La camioneta quedó manchada con sangre.

El vio los videos, no se ve claro quién pudo haber matado a Héctor, se ven como 5 a 7 personas que se acercan, hay uno que hace un movimiento enterrándole el cuchillo a la persona, otro lo patea. Las personas venían con cuchillos, él tenía un palo en la mano, se arrancó, trató de ingresar, pero no pudo porque habían cerrado, ya que los locatarios estaban con miedo. La víctima golpeó, le abren y cae hacia adentro, lo trataron de reanimar, ahí él lo llevó a la Posta. Las personas vienen desde San Diego, desde un pasaje que hay ahí, vienen de poniente a oriente.

En términos similares al anterior testigo se expresó Miguel Ángel Infantas Valenzuela, en cuanto refirió que es comerciante en el sector de Franklin, en el centro comercial Las Gangas, ubicado entre las calles San Francisco, Arturo Prat, Bío Bío y Placer. Le parece que fue un día antes del 1 de noviembre un grupo de personas estaban cuidando sus locales por el estallido social, como todas las noches, siempre se escuchaban disparos. Esa noche siendo aproximadamente las 1:15 horas de la madrugada se encontraba en la calle Arturo Prat con Bío Bío con otros muchachos, como una hora antes llegó Chuck Norris, le decían así por su apariencia física, con un vaso de cerveza como de medio litro, venía un poco tomado, era parte del paisaje de Franklin, de repente escucharon que viene una turba de personas del sector de la calle Figueroa, venían disparando porque al parecer habían tenido problemas con gente de San Diego, del persa Bío Bío, que iban a la panadería Malagueña donde residen ellos. De repente escuchó que venían los dominicanos, eran cerca de las 2:00 de la madrugada, él corrió a la entrada principal, Bío Bío Nº940, trató de ingresar a la mayor cantidad de gente, pero a esa hora había algunos que estaban algo tomados, vio una turba de 6 a 8 personas, se escuchaban disparos, no conoce la diferencia entre el ruido de un arma de verdad, a fogueo, o un petardo, trató de entrar a Chuck Norris, estaba con un palo en la mano, como él lo trató de entrar le tiró un palo para atrás, entonces él a lo único que atinó fue a entrar a la comercial Las Gangas y fue

corriendo para salir por la otra puerta, más arriba, del centro comercial, dicen que se cerró la puerta atrás de él. Cuando venían corriendo, él divisó a una persona de pelo largo y a una persona corpulenta, grande, demoró unos 3 a 4 minutos en darse la vuelta y escucha que dicen "el Chuck Norris, le dispararon, le dispararon", él lo vio, había un charco de sangre, tenía una herida en el cuello, lo echaron arriba de la camioneta de uno de los caballeros de la administración del centro comercial Las Gangas, se lo llevaron, un par de horas después supieron que había fallecido.

El grupo de personas no eran dominicanos, eran colombianos. No vio el minuto cuando agreden a Héctor. La víctima era conocida en el sector, fue criado en el barrio Franklin, sus hermanos trabajan ahí, era un curaito bueno.

En las cámaras se ve que viene un grupo de personas, el Chuck Norris los enfrentó solo, indefenso, con un palo delgado, dos personas se van como directo al cuello, no estaba borracho como para no saber dónde estaba, ni para no mantenerse en pie, pero se fueron directo a hacerle la maldad, esto es, a matarlo.

Ellos llevaban como una semana haciendo guardias, antes no habían tenido enfrentamiento. Después de ocurrido este hecho, se dio cuenta que fue una muerte tonta, ha escuchado que el muchacho detenido es colombiano, de Buenaventura, de un problema pequeño lo transformaron en algo grande y pagó una persona inocente. Supo que otra gente sin ningún motivo iba a molestar a la panadería Malagueña, donde residen todos ellos aun cuando ellos no hacían nada, no tenían problemas con nadie.

No le mostraron fotografías, no reconoce por la cara, solo por un par de segundos ve a una persona grande de pelo largo y a otro corpulento, más bajo, con grande se refiere a alto, de pelo largo.

Del mismo modo, Beatriz del Carmen Arenas Amaya manifestó que es comerciante, su local está ubicado en Placer Nº939, también tiene un local en Bío Bío con Arturo Prat. Los hechos sucedieron en noviembre, para el estallido social, se dedicaron a cuidar sus negocios, ese día estaban parados en la esquina, al lado de una fogata, vino gente de Bío Bío con San Diego disparando con pistolas, con cuchillos, todos corrieron e ingresaron por el portón de Bío Bío a la comercial Las Gangas, donde tiene su negocio. Hacía un mes que estaban cuidando sus negocios en la noche porque querían saquearlos. Ella vio que en el grupo de San Diego había una panadería, en la que vivían solo extranjeros, que iban a saquear para el lado de ellos. Estando adentro del galpón, ella miró por una ventana con reja que tiene el portón, vio al extranjero que le estaba dando con un cuchillo a su vendedor, con el tiempo se le ha olvidado su imagen, tuvo que ir al psicólogo, porque estuvo super mal. Luego arrancaron, los amigos de la galería lo subieron a una camioneta y lo llevaron al hospital. La víctima se llamaba Héctor Martínez, le decían Chuck Norris, era vendedor más de 28 años. Ella estaba como a 300 metros, luego del portón está el estacionamiento y entremedio de los autos lo apuñalaron. Héctor se quedó afuera entre los autos pensando que no iban a llegar hasta ahí.

Sabe que era extranjero por sus gritos, gritaba vamos, vamos, por el acento.

Ella estaba con unas 30 personas en el Bío Bío con Arturo Prat, todos corrieron hacia Las Gangas, ella entró de las primeras porque estaba justo a la entrada de Las Gangas, cuando todos venían corriendo ella iba con consomé para los chiquillos, cuando sintió los balazos corrió al interior.

A su turno, la compareciente Elisabeth Margot Azócar Ruiz expuso que es comerciante, su local está en Bío Bío Nº940 y por Placer Nº939. Es presidenta del centro comercial Las Gangas, donde trabaja hace más de 30 años. Con el estallido social el 18 de octubre se reunieron los locatarios y decidieron hacer vigilancia para proteger su fuente laboral por los saqueos que estaban aconteciendo, lo hacían toda la noche, también lo hacían los otros centros comerciales, así es que, por el sector había diferentes grupos, en diferentes calles. En la madrugada del 1 de noviembre de 2019, tipo 2:00 horas de la madrugada, escucharon silbidos de la gente que estaba en los otros centros comerciales llegando a calle San Diego por Bío Bío, esa es la Multiferia y Casagrande, acudieron al llamado porque el silbido indicaba que algo pasaba, acudieron casi todos, ella también, cuando llegó ya estaban discutiendo en La Malagueña, ahí estaba el problema de la gente de la Multiferia con ellos, a punto de agarrarse a palos con gente como dominicanos, no tiene certeza, pero es lo que se decía que ahí vivían dominicanos, sabe que eran extranjeros de tez morena, había gente con palos, armas. Llegó paz ciudadana, se acercó a estos y les pidió que hicieran algo, en eso llegó carabineros, apaciguaron un poco, pero se fueron casi al tiro, dejaron un par de funcionarios, si se hubieran quedado no habría pasado nada. Este grupo de dominicanos estaba con las señoras, niños, guaguas, los carabineros que dejaron se fueron al tiro, le pidió que se quedaran, pero se fueron, de pronto se escucharon disparos, todos corrieron a los centros comerciales a los que pertenecían, estaban en San Diego por el lado de Emiliano Figueroa, ella corrió por San Diego hasta Bío Bío, dobló por Arturo Prat para ir al centro comercial donde ella trabaja, no alcanzó a llegar, quedó en el centro comercial Casagrande, la entraron, miró al frente, vio a un grupo de varios hombres que corrían desde Emiliano Figueroa, se ve bien porque ahí hay un estacionamiento, eran unas 10 a 15 personas. Ella se refugió en Casagrande, al rato la empezaron a llamar, que habían matado al Chuck Norris, que habían sido los dominicanos, no pudo salir al tiro por temor que le pasara algo, al rato salió, se fue de inmediato al hospital y el médico le confirmó que había fallecido, avisó a la familia y al centro comercial.

No había problema entre los locatarios de Las Gangas con los de La Malagueña, éstos al parecer tenían problemas con la gente de la Multiferia, no vio el minuto en que agraden a la víctima, después solo vio los videos.

Concordante con lo referido por todos los anteriores testigos resultaron los dichos de Hernán David Lillo Arteaga, en cuanto manifestó que es comerciante, trabaja en el centro comercial Las Gangas, fue vendedor, con el tiempo pasó a ser locatario, lleva en el rubro 30 años. Con el estallido social mucha gente empezó a decir que les iban a quemar el centro comercial Las Gangas porque siempre prestaron apoyo a la comercial Castro, que está al frente de ellos, se reunieron todos los locatarios decidiendo hacer guardia en la noche para resguardar su patrimonio. El día de Halloween pusieron mayor énfasis por los disfraces de esa fecha, la mayoría de las personas andaba encapuchada, se prepararon para contar con más guardias de seguridad y locatarios. Ese día se sentían balazos a cada rato, él estaba de guardia en Bío Bío con Arturo Prat, tenía una radio para estar en contacto con los otros puntos en Bío Bío con San Francisco, en Placer, en Placer con San Francisco, en Placer con Arturo Prat, estaban bien organizados, en eso se escuchan unos disparos fuertes, vienen corriendo unos compañeros diciendo que venían a quemarlos, él corrió a la comercial Las Gangas porque había compañeros que estaban con sus hijos menores de edad. Para resguardarse tienen un portón de acceso por Bío Bío, él estuvo a 15 metros de una turba de 10 a 15 personas que iban con palos, cuchillos y disparando, el portón estaba cerrado, la puerta chica estaba abierta, con un compañero empezaron a empujar a la gente hacia adentro, él cayó al suelo, con el pie cerró la puerta chica, sentía como que querían botar el portón, una de las personas que estaba mirando grito que estaba Chuck Norris afuera, él se paró y tiró al Chuck Norris para adentro, lo único que le dijo "me pegaron", otro locatario lo miró, le dio vuelta la cabeza y le empezó a salir sangre a chorro, ahí se dieron cuenta que lo habían apuñalado, se desvaneció, como que se murió, un compañero le hizo reanimación hasta que volvió, estuvo como 10 minutos haciéndolo, lo echaron arriba de una camioneta y lo llevaron al hospital Barros Luco, llegó vivo, como una hora después ya había fallecido.

La turba venía de la Malagueña, era una panadería antigua que está ahí, varios extranjeros se la tomaron y vivían ahí, dicen que más de 50 familias, no le consta. Hay un pasaje lateral que colinda con calle Bío Bío, se ve todo desde donde él estaba, son como 100 metros, entonces cuando dijeron que iban a quemar Las Gangas retrocedió y cuando los vio que venían se aseguró que todos entraron, especialmente los niños.

No había problemas entre las Gangas con los habitantes de la Malagueña, sabían que estos chiquillos querían saquear comercial Castro, era lo único que les faltaba saquear, entonces entre dirigentes del matadero y de ellos dijeron que iban a resguardarse, porque todos son como una familia, ahí les dijeron que si no los dejaban saquear iban a quemar el centro comercial Las Gangas, esto lo creyeron porque un día pasó un auto y tiró unas botellas con bencina arriba del techo.

No vio cuando agredieron a Héctor, unos compañeros sí porque el portón tiene una rejilla, que los guardias las usan para mirar hacia afuera, cada vez se escuchaban más cerca los gritos "vamos a matarlos", había tres personas mirando por la rejilla le decían que estaba el Chuck Norris afuera, él abrió la puerta, lo tiró de la mano hacia adentro y ahí se dieron cuenta que lo habían apuñalado.

En la guardia que él estaba haciendo usaba radio, no palo, ni ningún arma. La gente que estaba con él son todos padres de familia, había mujeres, ellos no tenían palos, los del matadero eran grupos de 40-50 que hacían ronda, los del comercio de Gran Avenida también estaban organizados para cuidar sus negocios, éstos si andaban con palos.

Él fue el último en ingresar a Las Gangas, no escuchó a Héctor gritar auxilio para que le abrieran la puerta. Héctor andaba con trago, lo entraron dos veces, pero no se sabe por dónde salió, lo vieron en las cámaras. No se dieron cuenta que él se quedó afuera.

En tanto, **el testigo bajo reserva Nº1 de iniciales C.M.L.M**, 16 años, indicó que viene por un homicidio cuya fecha exacta no recuerda, pero se acercaba Halloween, ellos estaban cuidando los locales en el centro comercial Las Gangas, ubicado en Santiago, porque por el estallido social se metían a saquear, se habían metido a robar, por lo que tomaron la medida de cuidar el centro comercial. Fue el día 1 en la noche, los tipos extranjeros les estaban disparando a ellos, hablaron con uno de éstos para que no dispararan más, llegó carabineros, pero no hizo nada, se fueron. Venía una turba grande de extranjeros, se podría decir que, a matarlos, ellos entraron al centro comercial, cerraron la puerta, no vieron a don Héctor que estaba afuera. Vio que uno de los extranjeros apuñaló a don Héctor, éste entró, dijo "me pegaron, me pegaron". El agresor era de piel morena, tenía como trenzas en su pelo, vestía

camisa corta y short, la polera era blanca, portaba un cuchillo. No recuerda cómo le decían a la víctima, esta persona lo apuñaló en su cuello, él lo vio, esto mismo que ha dicho ahora se lo dijo a la PDI, le hicieron reconocer a la persona en fotos, identificó a uno, que tenía las características que ha señalado, no sabe el nombre de esta persona.

Al agresor era primera vez que lo veía, fue a la única persona que pudo ver, había demasiadas personas, solo lo vio a él. Le parece que tenía rastas en su cabello. Cuando la policía le tomó declaración estaban en el centro comercial, eran hombres, no lo acompañó su padre al prestar declaración.

Él estaba en la puerta cuando observó la dinámica, estaba cerrada, las puertas tienen como rejillas, por ahí vio todo. Por número no sabe cuántas personas participaron en la agresión, pero fueron muchísimas, lo cierto es que a uno solo le vio la cara, fue al que reconoció. Recuerda que con anterioridad a él no lo había visto, a la policía le dijo lo mismo, que nunca lo había visto. Cuando estaba mirando por la rejilla estaba solo. Don Héctor estaba gritando, pidiendo auxilio para que le abrieran y lo dejaran entrar, él no abrió la puerta, no recuerda quien le abrió la puerta.

Aclaró que cuando habla de tez morena, se refiere a tez oscura. Recuerda que solo tenía cuchillo el que lo apuñaló, los demás tenían palos. Él vio una puñalada directa al cuello.

II.- Tales comparecientes dieron cuenta al tribunal con precisión, claridad y sin contradicciones, que ellos en la madrugada del 1 de noviembre de 2019 se encontraban realizando guardias nocturnas en el sector del centro comercial Las Gangas, ubicado en calle Bío Bío Nº940, comuna de Santiago, donde tienen locales comerciales, a fin de evitar que les saquearan o incendiaran sus fuentes de ingresos laborales, ya que por el estallido social acaecido el 18 de octubre de 2019 tales situaciones estaban aconteciendo permanentemente, lo que para ellos era absolutamente posible que les ocurriera, pues ya en una oportunidad les habían lanzado unas botellas con bencina al techo. Ahora bien, en tal contexto todos fueron contestes en que los locatarios de la comercial Las Gangas no tenían dificultades con los extranjeros que vivían en La Malagueña, pero algo habían escuchado respecto a otros centros comerciales cercanos a ellos, del mismo barrio Franklin, que sí tenían algunas dificultades con tales personas, pero que desconocían los motivos. Todos coincidieron que esa noche se escuchaban disparos, gritos, hasta que en horas de la madrugada ven que viene un grupo de sujetos desde el sector donde está la Malagueña, gritando, con distintos elementos en sus manos, disparando, por lo que cada uno de ellos, desde el lugar en que se hallaba, corrieron para refugiarse al interior del centro comercial Las Gangas, percatándose posteriormente que Héctor Martínez, a quien apodaban Chuck Norris, se había quedado afuera, resultando éste lesionado en su cuello, siendo trasladado hasta el hospital por uno de los locatarios. Uno de los jóvenes que se encontraba en esa madrugada al interior del centro comercial Las Gangas vio la cara, a través de la mirilla que tenía la puerta, del agresor que le dio una estocada a Héctor Martínez, describiéndolo, lo que se analizará al establecer la participación del imputado.

III.- Dichos testimonios se vieron refrendados por las aseveraciones de **Ricardo Adelin Molina Pérez**, sargento de carabineros, en cuanto expuso que el 1 de noviembre de 2019 se encontraba de servicio extraordinario en el sector Franklin, producto de la situación ocurrida el 18 de octubre, de los

desórdenes públicos. Alrededor de la 1:00 horas de la madrugada de ese día se desplazaban por calle San Francisco al sur, de infantería, escucharon diferentes detonaciones como de disparos, al llegar a calle Placer, un nochero de los locales, les manifestó que por el equipo radial que portaba había escuchado que había disparos en calle San Diego al llegar a calle Bío Bío, ellos caminaron en dirección al poniente por calle Placer, nuevamente escucharon diversas detonaciones, al llegar a calle Arturo Prat, al observar al norte se veía mucha gente con diferentes objetos contundes, se escuchaban gritos, peleas, nuevamente disparos, solicitó colaboración a Cenco, llegó personal de la 14<sup>a</sup> comisaría de San Miguel y de la 4<sup>a</sup> comisaría. La Central les pidió que se mantuvieran en San Diego con Placer, el personal estuvo unos 40 minutos en el lugar, luego se fueron, ellos se quedaron unos 10 minutos más. A eso de la 1:50 horas, otro nochero de calle Placer con San Diego les comunica que había una persona lesionada en calle Bío Bío, entre Arturo Prat y San Francisco, a unas dos cuadras a dos cuadras y media de donde ellos estaban. Se trasladaron al lugar, había mucha gente, se fueron en contra de ellos, no recuerda si ellos observaron o la gente les dijo que al lesionado lo habían subido al pick up de una camioneta roja, circulando por San Francisco al sur. Le comunicó a Cenco para que consulte a las unidades de la comuna de Santiago o a los centros hospitalarios si es que llegaba una persona lesionada, a su vez pidió cooperación a las unidades para cobertura y protección en el lugar. Cenco les comunica que había llegado una persona NN, con dos lesiones, al hospital Barros Luco, se trasladaron a este recinto, el médico de turno les dijo que a eso de las 2:10 horas de la mañana había ingresado a emergencia una persona NN, mayor de edad, con dos heridas penetrantes cervicales, que le provocaron la muerte. Como a las 3:45 horas el fiscal le instruyó que el procedimiento quedaba a cargo de la Brigada de Homicidios de la PDI.

Había demasiada gente, no puede determinar si había extranjeros, no consignó ninguna declaración porque la gente estaba muy alterada y los culpaba a ellos por lo que había pasado, muchos hablaban de un hecho que había acontecido días antes, culpaban a unas personas del sector de San Diego al llegar a Bío Bío, pero nada definitivo, no le sindicaron a alguien. Escuchó comentarios que extranjeros habrían dado muerte o que chilenos habían dado muerte a un extranjero, algo así, pero a él no le informaron nada. Había mucha gente con objetos contundentes, había una riña, por eso pidieron cooperación, eran de 100 a 200 personas.

IV.- Este funcionario refrenda lo expuesto por los locatarios del centro comercial Las Gangas en cuanto a que, en la madrugada del 1 de noviembre de 2019, alrededor de las 1:00 horas, en el sector de Franklin donde patrullaban, se escucharon diversas detonaciones como de disparos, mucha gente con diversos objetos contundentes, gritos, peleas, más disparos, para finalmente, alrededor de la 1:50 horas recibir la denuncia de una persona lesionada en calle Bío Bío la que fue trasladada a un centro hospitalario, informa a Cenco de la situación, comunicándole que una persona NN había ingresado al hospital Barros Luco, trasladándose hacia ese recinto donde se entera que la persona NN era mayor de edad, presentaba dos heridas penetrantes cervicales, que le provocaron la muerte.

V.- Entregado el procedimiento a personal de la PDI, concurrieron a estrados los funcionarios que se constituyeron en el sitio del suceso como en

el hospital Barros Luco, quienes dieron cuenta de las diligencias realizadas. En tal sentido, se contó con lo aseverado por Gustavo Adolfo Sáez Pomeri, subcomisario de la PDI, al referir que su grupo de trabajo se encontraba de turno el 1 de noviembre de 2019, a eso de las 4:30 de la mañana de la Fiscalía Centro Norte solicitaron su concurrencia al hospital Barros Luco por una persona fallecida y al lugar donde había ocurrido el hecho, en calle Bío Bío frente al Nº942, comuna de Santiago, en el persa Bío Bío, frente a la comercial Las Gangas. Él estaba como jefe de turno, dispuso distintas labores, primero fueron al hospital Barros Luco, ahí se estableció la muerte de Héctor Martínez Cuevas, de 57 años, presentaba múltiples heridas cortopunzantes, que verificó el médico de la institución. Concurrieron a calle Bío o Bío, se empadronó a 5 o 6 personas quienes dieron declaraciones de contexto, de por qué ellos se encontraban en la noche en ese lugar. Todos manifiestan que se encontraban en la comercial Las Gangas porque se habían organizado por los robos que podían sufrir por el estallido social, por los saqueos que se venían produciendo.

Se entrevistó a Jorge Martínez Cuevas, hermano de la víctima, señaló que estaban haciendo vigilancia y su hermano trabajaba en ese lugar, en labores de ayuda a los diferentes locatarios.

Fezal Jadue Jadue, es uno de los locatarios, indicó que durante la noche él se encontraba al interior del galpón, donde hay varios negocios chicos, le avisan que, al Chuck Norris, como era conocida la víctima, lo habían herido un grupo de personas, él tomó su camioneta, lo echaron atrás al pick up, trasladándolo al hospital Barros Luco, donde falleció.

Luisa Azócar Ruiz, presidente de la comercial, quien confirmó la vigilancia por los saqueos. Esa noche habían tenido problemas con unos extranjeros que vivían en una panadería, que está ubicada a unos 100 metros del lugar de los hechos, conocida como Malagueña, que había sido tomada por extranjeros, los que la utilizaban como cité. Antes que ocurrieran los hechos llegó carabineros al sector, se calmaron los ánimos, estuvieron unos minutos y se retiraron, lo que generó que desde La Malagueña viniera una turba de personas hacia la comercial Las Gangas, cuando los ve correr, ella arranca y se esconde en una galería cercana y luego se entera que habían herido a la persona conocida como Chuck Norris.

Beatriz Arenas relató más o menos la misma dinámica de los hechos, estaban tomando una sopa afuera, ven correr a este grupo de personas hacia ellos, alcanza a entrar al galpón y ve que Chuck Norris no había alcanzado a entrar, luego dice que éste ingresa caminando y se desvanece al interior de la puerta de ingreso.

Hernán Lillo Arteaga, locatario que estaba haciendo vigilancia en el lugar, corrobora los hechos, y dice que ellos entran a la comercial, su hijo que era menor de edad, le señala que Chuck Norris se había quedado afuera.

Miguel Infantas Valenzuela, relata los mismos hechos, pero agrega que reconoce a dos personas, señala las características físicas de uno de ellos, que comenzó a dar luces en esta investigación. Uno de los sujetos que agrede es de raza negra, que no es bajo, tiene trenzas en su pelo, vestía polera blanca, short ¾ y zapatillas.

El día de concurrencia por estos hechos, levantaron grabaciones de seguridad de la comercial, en la que se ve la dinámica de los hechos, la agresión a la víctima, fueron trasladadas al laboratorio para análisis.

Ellos concurrieron a la panadería Malagueña, no había nadie con las características que les habían dado, pero en el empadronamiento encontraron

tres testigos, que resultaron ser los más importantes en esta investigación, se les tomó declaración bajo reserva de identidad, por tema de seguridad de su integridad física.

Testigo bajo reserva Nº1, es presencial de los hechos, ve que uno de los sujetos que agrede a la víctima con un cuchillo, la apuñala, es moreno, pero de raza negra, es alto, delgado, tiene trenzas en su cabeza, vestía polera blanca, short 34, son un poco más oscuros que la polera, zapatillas blancas. También reconoce a otra persona, de contextura más gruesa, moreno, pero no da mayores detalles, no lo ubica. El testigo explicó que como no tenía la identidad de esta persona, recordó que ellos el 28 de diciembre de 2018 efectuaron una entrada y registro a un domicilio que queda al costado de la panadería Malagueña, buscaban al autor de un homicidio que vivía en ese lugar. Al entrar al lugar, correspondía a un cité, tenía varios dormitorios, se hizo un empadronamiento individualizando a todas las personas que vivían en el lugar. A él le tocó ingresar a un dormitorio en el que había conversado con un sujeto de esas mismas características, ese año antes, el que firmó los registros. Ahí individualizaron a ese sujeto, a través de los antecedentes de extranjería ubicaron la foto y a través de Facebook, ya que no había regularizado su situación en el Registro Civil. Con la fotografía de Facebook se confeccionaron dos sets fotográficos de 10 fotos cada uno, con sujetos con las mismas características del imputado, se le exhibieron a este testigo, reconoció al imputado en el set B fotografía Nº6 como el autor del homicidio de Héctor Martínez Cuevas. El imputado fue identificado como Carlos Caicedo Olave.

Testigo bajo reserva Nº2, esta persona señala que trabaja y vive en el sector de La Malagueña, esa noche gente de la comercial Las Gangas había ido a golpear la puerta y habían hecho unos disparos, razón por la cual ve que el imputado de esta causa se organiza con otros colombianos para ir a vengarse de la agresión que habían sufrido. Él conoce al trenzas, como lo apodan, vive al costado de La Malagueña, todos se conocen, en eso llegó personal de carabineros a conversar con ellos, se calman, conversaron y luego se retiraron. Minutos más tarde la reunión continua, ve al imputado con el grupo de personas ir a cobrar venganza en contra de los locatarios de Las Gangas, regresan a los 10 o 15 minutos, ve al trenzas llegar con un cuchillo en sus manos y jactándose de haberse piteado a una de las personas que trabaja en la comercial Las Gangas, significa haber matado a alguien. Lo describe con sudadera blanca, alto, delgado, con trenzas, que muchas veces usaba jockey. Le exhibieron los sets fotográficos reconociendo la fotografía 6 del set B, al imputado Carlos Caicedo Olave como la persona que se jacta haberse piteado a una de las personas de la comercial.

Testigo reservado N°3, quien señala en los mismos términos del N°2, que lo ve irse junto a un grupo de personas, se organizan para ir a cobrar venganza a la comercial Las Gangas. No lo ve llegar con el cuchillo, porque no estaba cuando llegaron, pero es voz populis dentro de los extranjeros que viven en La Malagueña, que era éste el que había matado a la víctima Héctor Martínez Cuevas. En el set fotográfico reconoció en la misma fotografía a Carlos Caicedo Olave.

El fiscal solicitó orden de detención en contra del imputado, siendo detenido el 6 de noviembre de 2019. No se incautó el arma cortante.

En el video incautado de la oficina de administración de la comercial Las Gangas, se observa un grupo de personas que estaba afuera de esta comercial, pasados unos minutos viene un grupo de hombres hacia ellos, por miedo entran, la víctima no alcanza a entrar, queda afuera solo, la gente, todos jóvenes, se aprovechan de la superioridad numérica, tenía 57 años, está solo y lo agreden entre varios, se observa al sujeto con trenzas que participa en la agresión, cuando corre se ve el movimiento del pelo, claramente usa trenzas, coincide con las declaraciones, vestimentas y características dadas.

Específicamente él tomó declaración al testigo bajo reserva N°2 y participó en la detención del imputado, pero como está a cargo, conoce todo.

El set fotográfico no recuerda quien lo confeccionó, no es ninguno de los funcionarios que tomó declaración.

Cuando llegaron al sitio del suceso estaba de día, se encontraba el fiscal. Se observaban unas vainillas, eran de fulminante, no de arma convencional.

Fueron a La Malagueña, ubicada en pasaje Figueroa con San Diego, está unos 100 metros de donde muere la víctima.

Al testigo protegido N°2 le tomó declaración en la Brigada de Homicidios, el mismo día se le exhibió el set fotográfico, no recuerda la fecha.

En el procedimiento del 2018 no tomó detenido al imputado, sí conversó con él.

Los locatarios de Las Gangas decían que el victimario era uno de los extranjeros que vivían en La Malagueña, al ir a este lugar no hicieron entrada ni registro, solo conversaron con la gente para ver si había alguien que coincidiera con las características físicas del imputado y también para empadronar, o si había algún testigo. Deben haber conversado con unas 5 o 6 personas, pasa que al día siguiente de los hechos se fue harta gente de La Malagueña, incluido el imputado, quien fue detenido en la casa de al lado.

Continuando con las diligencias realizadas **Karen Lorena Figueroa Mena**, comisario de la PDI, señaló que ella tomó dos declaraciones de testigos, al primer al testigo bajo reserva Nº1, entrevistado el 1 de noviembre de 2019, a eso de las 17:45 horas, en presencia de la inspector Maritza Gatica Rivera, el testigo en su relato señala que ese día 1 de noviembre de 2019, en horas de la madrugada, él se encontraba en calle Bío Bío, observa que un grupo de personas venían en dirección al centro comercial Las Gangas como a agredir a los locatarios y trabajadores de dicho lugar, ve a un sujeto que tenía trenzas en su pelo, quien portando un cuchillo en su mano, vestía polera blanca, short ¾, color beige, lo ve que apuñala a la víctima Héctor. Indica que a este sujeto lo ubica porque lo ha visto ingresando y saliendo de La Malagueña. El grupo que venía a agredir a la gente que se encontraba en el sector de Las Gangas, salió de La Malagueña, el único sujeto de ese grupo que portaba una cuchilla y agrede a Héctor, es el de las trenzas.

Posteriormente, entrevistó al testigo bajo reserva de identidad N°3, también en presencia de la inspector Maritza Gatica Rivera, el 4 de noviembre de 2019, a eso de las 16:45 horas, en su relato indica que el 1 de noviembre de 2019, a eso de la 1:00 horas de la madruga él se encontraba en la vía pública, un grupo de gente desde Las Gangas concurre a La Malagueña a efectuar disparos, donde había mujeres, hombres y niños. En ese lugar vive un grupo de colombianos, los que salen en dirección a Las Gangas para cobrar venganza, de ese grupo de colombianos, alrededor de unas 6 personas, reconoce a dos sujetos, a uno, lo conoce como el copa y, al otro, como el trenzas, al trenzas es al único que observa portando un cuchillo en sus manos, pasan unos minutos, lo colombianos vuelven a La Malagueña y ve cuando el trenzas se junta con un sujeto en San Diego con Bío Bío, perdiéndolo de vista. Agrega que por personas del sector escuchó que el trenzas de alguna manera se había jactado que él había dado muerte a la persona de Las Gangas,

refiriéndose a que había matado al Chuck Norris, que es como se conocía en el sector a la víctima Héctor. Indica que ubica al trenzas porque vive en el sector en que el testigo trabaja y vive, lo reconoce porque es moreno, muy alto, 2 metros, vestía una sudadera o polera, blanca y un short beige.

Se logró dar con la identidad del trenzas, es Carlos Caicedo Olave, se solicita una orden de detención en su contra, se materializa el 6 de noviembre como a las 11:00 de la mañana, en San Diego N°2120, comuna de Santiago.

Sabe que a esos testigos se les realizó reconocimiento fotográfico, pero no lo realiza ella porque les tomó declaración, entiende que lo efectuó el subinspector Francisco Inostroza Riquelme. Ambos testigos reconocen al imputado.

Donde fue detenido el imputado es cercano al lugar de ocurrencia de los hechos.

El testigo N°3, no vio al sujeto trenzas perpetrar el hecho.

Con relación a la diligencia de reconocimiento efectuada a los testigos reservados informó **Francisco Javier Inostroza Riquelme**, inspector de la PDI, en cuanto refirió que él exhibió unos Kardex fotográficos a tres testigos reservados. Confeccionaron dos Kardex fotográficos con relación a un imputado de nacionalidad colombiana, llamado Carlos Alberto Caicedo Olave, de 33 años, con fotografías extraídas de la red social Facebook, los cuales fueron exhibidos a los testigos bajo reserva. Cada Kardex tenía 10 fotografías. Realizó esta diligencia el 4 de noviembre de 2019, en la Brigada de Homicidio.

Respecto del testigo reservado Nº1, el resultado fue positivo, por cuanto reconoció a Carlos Caicedo en la fotografía 6 del Kardex B, como quien apuñaló a Héctor Martínez en reiteradas oportunidades, quien falleció producto de las lesiones. La diligencia fue aproximadamente a las 21:00 horas.

Con relación al testigo reservado N°2, el resultado también fue positivo para Carlos Caicedo en la fotografía 6 del Kardex B, lo reconoce por su apodo el trenzas, como un sujeto que vive en una panadería conocida como La Malagueña y que el 1 de noviembre habría salido de ese lugar en dirección a la galería comercial Las Gangas, con un cuchillo en sus manos y una vez que regresó al lugar que él se encontraba, se jactó de haber matado a una persona. Esta diligencia la hizo el 4 de noviembre, como a las 18 horas.

El Testigo bajo reserva N°3, también arrojó resultado positivo, lo reconoce como el sujeto que vio salir cerca de la Malagueña con un cuchillo entre sus manos el 1 de noviembre, a la hora que ocurre el homicidio aproximadamente y por comentarios de vecinos del sector supo que había matado al Chuck Norris de la galería Las Gangas. Este testigo no señala el apodo del sujeto, lo reconoció en el Kardex B fotografía 6.

Los testigos reservados N°2 y N°3 no presenciaron el hecho. No sabe quién les tomó declaración a estos testigos, ni cuándo.

Por su parte, **Sebastián Eduardo Bustos Péndola**, inspector de la PDI, sostuvo que confeccionó el informe científico técnico, en el cual se fija fotográficamente el sitio del suceso y toda la evidencia encontrada en este. Ubicó a la testigo Beatriz Arenas Amaya, le tomó declaración, señala que es locataria en el centro comercial Las Gangas, el día anterior al hecho un grupo de locatarios se habían puesto de acuerdo -ya que por el estallido social se estaban produciendo muchos saqueos en diferentes locales comerciales- para que durante la noche siempre quedara gente y resguardaran los locales. Ella fue parte de ese grupo que se quedó durante la noche, entre los cuales también estaba el fallecido. En la noche, ella estaba en el ingreso, ve que un grupo de

sus compañeros locatarios venían corriendo hacia el centro comercial, los que eran seguidos por sujetos que le parecieron extranjeros, venían con pistolas y diferentes armas, al ver esto, ella y el grupo de locatarios ingresaron al centro comercial, pero no se percataron que el fallecido quedó afuera, al entrar cerraron la puerta, cuando la gente se marchó, abrieron y vieron a Héctor en el galpón con diferentes lesiones, trasladándolo al hospital. Agregó que las personas que agredieron a Héctor, por su contextura física, le dio la impresión de que eran extranjeros.

La otra diligencia que realizó fue levantar las cámaras de seguridad del centro comercial Las Gangas, el 1 de noviembre de 2019.

Con relación al análisis de la grabación de las cámaras de seguridad compareció a estrados Luis Daniel Bravo Parada, quien expresó que la Brigada de Homicidios solicitó peritaje audiovisual a un CD para la obtención de imágenes, mejoras de éstas, de rostros, vestimentas y objetos que portan las personas que se observan en las secuencias. Revisó el CD en un computador de la institución, este CD se denomina 16.N.2020. Al interior del disco encontró una carpeta de archivos denominada "Homicidio Franklin", al interior de esa carpeta encontró 15 archivos con extensión .avit, lo que corresponde a una secuencia de videos, para visualizarla utilizó el software VLC Media Player. Las secuencias son obtenidas mediante una cámara ubicada en exterior, donde se observa una calle y parte de una fachada de un edificio. Las secuencias corresponden al 1 de noviembre de 2019, entre las 01:29 y las 02:36 horas. En cuanto al contenido de las secuencias, se observa un grupo de personas en la calle, que están afuera del recinto compartiendo, están como resguardando el lugar, hay una parrilla, mesa, están comiendo y tomando distintos tipos de bebidas, alrededor de la 1:50 hora la gente que está compartiendo empiezan a mirar hacia la parte superior, se empiezan a parar, alrededor de las 1:55 horas se observa a una persona que ingresa al cuadro de video desde la parte superior hacia el sector donde se encuentran las personas, se detiene un instante, gira, saca de entre sus prendas de vestir un objeto que podría corresponder a un arma de fuego, ya que se aprecia un fogonazo, que podría corresponder a un disparo, la gente que está ahí comienza a ingresar al recinto, la persona sigue caminando y se retira por la zona inferior del cuadro. Pasan unos segundos la gente que estaba compartiendo sigue ingresando, en la zona superior se observa que comienzan a acercarse personas hacia donde están ellos, se ve que una de las personas que estaba compartiendo que se queda en las afueras del recinto, escondido detrás de un vehículo de tonalidad clara, se levanta y lanza un objeto, que podría corresponder a un palo, el cual golpea a una de las personas que se acerca, al lanzar ese objeto él corre hacia donde se dirigieron las personas que estaban compartiendo con éste y no puede ingresar al recinto porque la puerta está cerrada, comienza a ser golpeado con golpes de pie, puño y otros objetos por las personas que se acercan. En un instante se acerca una persona que viste una polera de tonalidad clara, pantalón corto, que impresiona que tuviese el pelo tomado, quien se acerca a esta persona y al menos en dos ocasiones la golpea con un objeto, luego de esa agresión todas las personas se retiran. Pasa un minuto y alrededor de la 1:58 horas comienza a salir gente del recinto y le prestan ayuda al herido, pasan unos minutos se observa un gran número de personas, suben al herido a una camioneta y la trasladan del lugar, sin poder señalar hacia donde la dirigen.

Conclusiones, se obtiene las imágenes que se solicitan, pero que por la distancia entre el lugar en que ocurre el hecho la ubicación de la cámara, la

deficiente iluminación que existe en el lugar, no es posible obtener imágenes del rostro de las personas que permitan efectuar comparación.

Se adjuntaba un protocolo de autopsia que decía que la persona había sido agredida, señalaba ciertas lesiones que, con lo que se puede ver en las imágenes, podrían coincidir estas lesiones con los golpes que presentaba esa persona.

**Se incorporó el video** referido por el perito, respecto del cual refirió: **Archivos Nº1 a Nº5**, Se observa a las personas que están compartiendo, el 1 de noviembre de 2019, en horas de la madrugada, en el sector del Bío Bío.

**Archivo Nº6**, a las 1:55 horas las personas empiezan a mirar hacia el sector superior de la imagen, se puede presumir que algo ocurre. Se observa que una persona se acerca, se devuelve un poco, saca algo de entre sus ropas, se observa un fogonazo, lo que podría corresponder a un disparo, la gente que está observando empieza a ingresar al interior del recinto, y la que efectuó el disparo se va por la parte inferior de la pantalla, desapareciendo del cuadro de video.

Archivo 7, solo se ven las personas que están compartiendo.

Archivo 8, a las 1:57 horas se ve a las personas observando hacia la parte superior del video, desde donde avanza gente, lo que están compartiendo empiezan a ingresar hacia el recinto, se observa a una persona que queda detrás de un vehículo que está estacionado, está solo, en la parte superior se ve un par de personas que se empiezan a acercar hacia ese lugar, por detrás del camión también se acercan personas, el sujeto que está al lado del vehículo lanza un palo hacia las personas que vienen avanzando, golpeando a una de ellas. La persona después que lanzó el objeto trata de correr, siendo seguida por las personas, hacia donde ingresaron las otras personas que estaban compartiendo con él, llega a la puerta y no puede ingresar porque el acceso está cerrado, se acercan las personas que lo seguían como las que vienen por la vereda y otras personas que se ven en la parte superior del video. A la persona que no pudo entrar le empiezan a dar golpes de pie, puño y con ciertos elementos, se observa cuando lo están agrediendo que por la parte superior del video se acerca una persona que viste una polera de tonalidad clara y pantalón corto, con el pelo aparentemente largo, tomado, que se acerca hacia donde están golpeando a la persona y la agrede con un elemento, para luego retirarse todo el grupo de agresores, quedando la persona en el sector donde fue agredida. Pasa como un minuto y alrededor de la 1:58 horas empieza a salir gente del interior del recinto y le prestan ayuda a la persona que resultó herida.

A las 1:57:05 horas, cuando la persona llega al sector de la puerta y no puede ingresar, lo agreden a lo menos tres o cuatro personas con golpes de pie y puño, otras se van acercando, llega el sujeto que viste polera de color claro y lo agrede con un elemento, luego se retiran todos. El lesionado fue trasladado alrededor de las 2:05 horas.

Se le exhibieron al perito 79 fotogramas correspondientes al video exhibido, que dan cuenta de lo mismo observado en el video, cuadro a cuadro, pormenorizando las horas que abarcan desde la 1:34:12 hasta las 2:05:40, hora esta última en la que se observa que el lesionado fue subido en la parte de atrás de una camioneta, la que se retira del lugar.

En los fotogramas 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, se puede observar la agresión a la víctima por varias personas que le propinan golpes de pie y puño, momentos en los que, además, un sujeto de polera de color claro, pantalones cortos, pelo largo tomado, lo agrede con algo que podría ser un arma blanca en la secuencia de las 1:57:06 a las 1:57:09.

Al realizar acercamiento de las imágenes se veían borrosas, lo que se debe a varios factores, por ejemplo, la deficiente iluminación del lugar, que la cámara funciona con sensores infrarrojos, la distancia de la ubicación de la cámara respecto del lugar en que ocurren los hechos y el nivel de compresión utilizado para la secuencia de videos, hacer bajar la calidad de las imágenes y no permite obtener detalles ni del rostro, ni de vestimentas, ni de lo que portan las personas. Sin perjuicio, se pudo observar que una persona andaba con una polera de tonalidad clara, un pantalón corto, pero no permite obtener detalles que permitan identificar a la persona.

La dinámica de los hechos sí se observa completa desde las 1:29 hasta las 2:36 horas.

La persona de la polera clara da la impresión de que tuviese el pelo largo tomado.

No puede obtener imágenes de mayor acercamiento porque va a tener una mancha junto con la calidad del registro, va a obtener solo pixeles, pero no va a tener ninguna imagen clara de rostro de la persona.

En cuanto a determinar altura de las personas que se ven en el video, no se pidió, pero para establecer altura hay que obtener ciertos puntos de comparación, hay que tener algunos elementos que estén insertos en el video para efectuar la comparación, hay que medir ese objeto y cuando la persona pase obtener alguna altura determinada, es complicado, hay que tomar en cuenta el ángulo de las cámaras, este tipo de pericia la realiza la sección de planimetría del laboratorio.

Si bien el video es largo, el tema de la agresión es corto, un par de segundos.

No se puede determinar que objeto portaba cada una de las personas que se acercó a la víctima, tampoco el color de piel. Se observa a varias personas que agreden a la víctima, con golpes de pie, puño y otros elementos, de las que no pudo obtener imagen de sus rostros.

Para una pericia antropomórfica hay que tener el nombre de una persona con quien comparar. En este caso no se les remitió ningún nombre y esta pericia la realiza la sección dibujo y planimetría, no sabe si le habrán solicitado a esta sección realizar comparación, pero si se tiene que comparar con la calidad de la imagen que se vio en la audiencia, no se puede efectuar porque no se cuenta con los elementos mínimos para realizar la comparación. Las características mínimas para efectuar la comparación se refieren a que hay que tener un elemento dubitado y una imagen, en este caso se utiliza la imagen del Registro Civil del carné de identidad con las imágenes que se obtienen de distintas secuencias de video. En este caso, las imágenes que se tienen no cuentan con un elemento de una calidad mínima, por ejemplo, la mayoría del tiempo se ve a las personas de costado y por la distancia no se tiene detalle de las personas, cada vez que efectuó un acercamiento mayor se ven solo pixeles, esto es, se ven cuadrados, no detalles. La pericial antropométrica se refiere a que los peritos toman ciertas mediciones y van efectuando comparaciones, por ejemplo, las separaciones que hay y también por forma de los rostros. En este caso, como no se obtiene ninguna de esas características no es posible realizar la comparación, requiriendo rostros frontales.

El peritaje lo realizó en febrero de 2020, no tenía antecedentes si había alguien detenido.

VI.- Conforme a lo que se ha expuesto latamente en el párrafo precedente, los funcionarios de la PDI dieron cuenta de forma pormenorizada

de las diligencias que realizaron en el sitio del suceso con relación a los hechos acaecidos en la madrugada del 1 de noviembre de 2019, de los testigos que empadronaron, las evidencias que levantaron y de la dinámica en que se desarrollaron los acontecimientos que terminaron con la víctima fallecida, pormenorizando la información que recabaron de los testigos que entrevistaron, mismos que comparecieron ante estos jueces correspondiéndose los antecedentes que entregaron en los albores de la investigación con los proporcionados en el juicio. Es así, que fueron concordantes sus afirmaciones en cuanto al ataque de que fueron objeto por un grupo de personas que llegaron armados, con distintos elementos que portaban en sus manos, hasta el lugar en que ellos se hallaban resguardando sus locales comerciales, lo que les provocó miedo, temor, refugiándose al interior de la galería donde se ubican sus negocios, cerrando la puerta de acceso peatonal, observando algunos de ellos por la mirillas con rejas que ésta tenía, logrando un joven que, a esa fecha tenía 14 años, observar a un sujeto -cuyas características físicas y de vestimentas les entregó a los funcionarios- propinarle una puñalada en el cuello con un arma blanca a Héctor Martínez Cuevas, que posteriormente fue identificada como Carlos Alberto Caicedo Olave.

Tal arremetida por un grupo de personas armadas con diversos elementos, estos jueces la pudieron observar directamente en las secuencias del video que fue exhibido en la audiencia, en las que claramente se ve que los locatarios al percatarse que se acerca corriendo un grupo numeroso de sujetos hacia ellos, corren todos hacia el interior de una construcción, quedando en el exterior solo una persona, que ellos identificaron como Héctor Martínez, apodado Chuck Norris, el que está ubicado al medio de un vehículo estacionado, quien le lanza a las primeras personas que llegan al sector algo, que semeja ser un palo delgado, tal como lo refirió el testigo Miguel Ángel Infantas, personas que corren hacia él, quien arranca corriendo hacia la entrada de la comercial Las Gangas, donde es alcanzado y empieza a ser agredido por dos y luego tres sujetos con golpes de pie y puño, sumándose a los pocos segundos otro individuo que viste polera de color claro, pantalón ¾, que tiene el pelo tomado, quien lo agrede con algo que llevaba en sus manos por 4 a 5 segundos, para luego retirarse éstos y todos lo que seguían acercándose, yéndose del lugar, momento en que los locatarios pueden brindar auxilio a Héctor Martínez, percatándose que tiene una herida en el cuello que sangra abundantemente, trasladándolo hasta el hospital Barros Lucos el locatario Fezal Jadue en su camioneta.

VII.- Con relación a las lesiones causadas a Héctor Eduardo Martínez Cuevas, el dato de atención de urgencia 2019-10102, del Servicio de Urgencia del Hospital Barros Luco, consigna que Héctor Eduardo Martínez, 57 años de edad, ingresó el 1 de noviembre de 2019, a las 02:42 horas, con herida penetrante cervical, categorización C1, emergencia vital, en la que él médico Jorge Andrés Godoy Gutiérrez señala que al examen físico general presenta coma, reflejos ausentes, 2 lesiones cervicales de borde bien definidos, de aproximadamente 2 cm de largo, impresionan por arma blanca, respiración agónica, sin otras lesiones evidentes, choque hipovolémico, shock hemorrágico.

Concordante con el documento anterior, los dichos del inspector **Sebastián Eduardo Bustos Péndola**, en cuanto el 1 de noviembre de 2019 concurrió al hospital Barros Luco junto con peritos y el médico criminalista de la institución, por un fallecido con heridas por arma cortante, correspondiendo

a Héctor Martínez Cuevas. Realizaron el examen externo del fallecido, mantenía una lesión cortante en la región clavicular izquierda penetrante y en la cara posterior de la región cervical, otras lesiones en manos, todas de tipo cortantes. Todas las lesiones fueron fijadas fotográficamente, en las fotográfias que le exhibieron, señaló:

Nº1, es una foto general del cadáver en el hospital.

Nº2, parte de las vestimentas del fallecido, pantalón que vestía.

N°3, mismo pantalón por la parte posterior.

Nº4, cara posterior del pantalón, en la pretina mantenía una desgarradura lineal.

Nº5, fotografía general del cadáver desvestido por anterior.

Nº6, imagen detallada del rostro del fallecido.

Nº7, región periorbitaria del ojo izquierdo, mantenía un área escoriativa.

Nº8 y 9, lesión cortante penetrante en la región clavicular izquierda.

Nº10 y 11, herida contusa en el codo derecho.

 $N^{o}12$ , mano izquierda del fallecido, en la base de los dedos anular y meñique mantenía una lesión cortante.

Nº13, dorso de los dedos de la mano izquierda, mantenía una escoriación en el dedo medio.

Nº14, parte posterior del fallecido.

Nº15, región posterior cervical mantenía una lesión cortopunzante, letal

Nº16 y 17, lesión escoriativa en la cara posterior del hombro izquierdo.

Nº18 y 19, bajo la lesión anterior se observaba una escoriación lineal en la cara posterior del hemitórax derecho.

Nº20, 21, 22 y 23 cara posterior del fallecido zona lumbar, se observan 2 lesiones, una escoriación en hemitórax izquierdo y lesión cortopunzante en la parte superior del glúteo izquierdo.

Nº24 imagen general de la vista posterior del fallecido.

N°25, vista general de la dependencia donde estaba el fallecido en el hospital, así estaba cuando ellos llegaron al lugar.

 $N^{o}26$ , chaqueta que vestía el fallecido al momento del hecho, se la entregaron en el hospital.

N°27, parte posterior de la chaqueta.

N°28, 29, 30 y 31 círculos que indican desgarraduras en la parte posterior de la chaqueta.

Nº32, polera que vestía fallecido al momento del hecho.

N°33, misma polera por su cara posterior.

Nº34 y 35, polera, el círculo marca el sector donde hay una desgarradura.

Nº36 y 37, otra desgarradura en la parte posterior de la polera.

Nº38 y 39, parte posterior de la polera con otra desgarradura.

Nº40 y 41, borde inferior de la parte posterior de la polera donde se observa otra desgarradura.

Nº42, se trasladaron al lugar donde ocurrió el hecho, correspondía a calle Bío Bío frente al Nº940, comuna de Santiago. Esa numeración correspondía a un galpón, a un centro comercial Las Gangas. Esta es una imagen general del lugar, al fondo se ve el centro comercial, abajo está la puerta de ingreso, frente a esa puerta había un vehículo, una camioneta roja, al ser examinada mantenía manchas pardo-rojizas, fue en la que trasladaron al fallecido al centro hospitalario.

Nº43, ingreso al centro comercial, en el piso junto a la puerta había manchas pardo-rojizas.

Nº44, numeración 940.

 $N^{o}45$ , ingreso al local comercial, junto a la puerta, en el piso y en la superficie de la puerta había una mancha pardo-rojiza, que se puede atribuir a sangre  $N^{o}46$  y 47, camioneta roja, tipo pick up, en la parte de atrás se observan manchas pardo-rojizas, fue el vehículo en donde trasladaron a la víctima al hospital.

La chaqueta y la polera estaban impregnadas de un color pardo-rojizo, se puede atribuir que era sangre, era abundante estaban todas impregnadas con ese color. En la puerta hay mancha pardo-rojiza, se puede deducir que lo lesionaron en ese lugar, en la camioneta porque lo trasladaron y la ropa porque eran las prendas que vestía al momento del hecho.

Por su parte, el médico tanatólogo del Servicio Médico Legal **Juan Carlos Oñate Soto** expuso que el 2 de noviembre de 2019 realizó la autopsia del cadáver de Héctor Eduardo Martínez Cuevas, remitido el día 1 de ese mismo mes y año. El cadáver medía 1,70 metros de estatura, con un peso de 67 kilos.

Al examen externo apreció erosiones y escoriaciones en rostro, a nivel facial, equimosis y erosiones en la mano izquierda. Las lesiones principales que presentaba eran heridas cortopunzantes a nivel de cuello, dorso de tronco y una lesión cortante en la mano izquierda.

La 1ª lesión, se ubicaba en la región cervical posterior, era una herida cortopunzante, de forma oblicua, medía 2.1 cm, la que se proyectaba hacia interior del cuello, con una trayectoria de atrás hacia adelante, de abajo hacia arriba, de izquierda a derecha, con un recorrido que afectó a piel y planos musculares y una longitud de 5.5 cm.

La 2ª lesión, ubicada a la izquierda de la línea media, en la zona cervical anterior izquierda en la zona supraclavicular, esto es, por arriba de la clavícula, era una herida cortopunzante oblicua, mayor que la anterior, mide 3.8 cm, se proyectaba hacia el interior del cuello, levemente de adelante hacia atrás, de arriba hacia abajo, de izquierda a derecha, afectó la piel, planos musculares y la vaina carotidea, que es un cilindro que está ubicado en el cuello que contiene a los vasos y nervios importantes del cuello, generó una laceración de 0.5 cm en la arteria carótida común izquierda, generó un gran afluente de la vena yugular interna que tenía una medida de 0.8 cm, es una vena grande, se proyectó hacia el compartimento visceral del cuello, terminando a nivel del esófago donde dejó una lesión de 1.5 cm, la profundidad de esta lesión fue estimada en aproximadamente 10.5 cm. Esta lesión con el compromiso vascular que genera es necesariamente mortal, de tipo homicida.

La 3ª lesión, localizada en la espalda, a la izquierda de la línea media, a nivel de la escápula, era una herida cortopunzante, de posición más bien vertical, más pequeña, medía 1.5 cm, penetró menos en el individuo, recorrió de atrás hacia adelante 1 cm, penetró afectando a piel y la fascia superficial.

La lesión 4ª, era una lesión que tenía un patrón escoriativo, estaba ubicada en la espalda, en la región dorsal, por debajo de la anterior, a la izquierda de la línea media, presentaba en el espesor de esta escoriación, que medía 3.3 cm, una pequeña solución de continuidad, se refiere que es una zona más profunda, donde se generó una herida cortante superficial, que medía 1 cm.

La lesión 5<sup>a</sup>, a la izquierda de la línea media, a nivel glúteo, se generaba otra herida cortopunzante, medía 3 cm, generaba un trayecto que afectaba la piel, la fascia superficial y planos musculares, hacia el interior del individuo recorría una distancia de 14 cm, de atrás hacia adelante, de izquierda a

derecha, de arriba abajo, dañó el nervio isquiático, conocido como nervio ciático, generando una lesión parcial de éste.

La lesión 6<sup>a</sup>, es una lesión cortante profunda en la mano izquierda, se proyectaba entre el 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> dedo, seguía un trayecto que va ascendiendo hacia medial terminando en la zona media de la palma de la mano, zona que se conoce como eminencia hipotenar, mide 5 cm, es bastante profunda, afectaba la piel y los tendones de la mano. Es una lesión que por su ubicación sugiere un acto de defensa del individuo, interponiendo su mano contra el objeto cortante.

La causa de muerte establecida fue una anemia aguda, la causa originaria de esta anemia aguda fue la herida cortopunzante N°2, ubicada a nivel cervical, con compromiso vascular asociado.

Consigno otras heridas cortantes y cortopunzantes localizadas en la cervical posterior, a nivel del tronco y en la mano izquierda, esta última lesión compatible con defensa de la víctima.

Tomó muestra de sangre para examen de alcoholemia, la cual arrojó 2.17 gramos por litro de sangre. Tomó muestras de sangre y orina enviadas para estudios y análisis químico toxicológico, dio resultado positivo, encontrando cocaína, tanto en la muestra de sangre como en la de orina.

Todas las lesiones son vitales, tenían abundante infiltración hemorrágica en los planos disecados, o sea, la persona las recibió en vida, son lesiones coetáneas, esto es, fueron recibidas en un instante de tiempo bastante seguido una de otra, sin poder determinar cuál fue primero, caracterizando la lesión mortal N°2, como la homicida.

2.17 gramos de alcohol es una alcoholemia muy elevada, es una ebriedad manifiesta, el individuo puede tener problemas para coordinar, dificultad al hablar, si está de pie le va a costar mantener la vertical, las posibilidades de defensa coordinada frente a un ataque son bastante difíciles.

Anemia aguda es una pérdida violenta de sangre, que el clínico que recibe al individuo en el hospital puede evidenciar con algunos parámetros que tienen que ver con hipotensión, con cosas vitales. El tanatólogo lo ve expresado por la palidez de los órganos, el individuo presentaba marcada palidez de los órganos y evidencias de haber tenido una gran pérdida de sangre.

Todas las heridas causan dolor, pero la principal repercusión, en este caso, de la lesión 2ª es el compromiso vascular con daño a una arteria que es muy importante y una vena muy importante, que provoca un sangramiento profuso y que no se puede contener dado que están ubicadas en el cuello, es lo que va a exsanguinar a la persona principalmente, haciendo que predomine a los pocos minutos los fenómenos que más tienen que ver con la pérdida de conciencia, el desvanecimiento o la lipotimia, que es esa sensación de pérdida de conciencia que se instala gradualmente y que en el individuo, como tenía un compromiso arterial, tiene que haber sido en razón de minutos.

No se determinó el elemento que provocó esas lesiones, lo que sugiere la morfología de las lesiones y la trayectoria definida un elemento cortopunzante, similar a un cuchillo. Es sugerente la secuencia de las heridas, la mayor de ellas tenía una dimensión de 3.8 cm y la menor de las cortopunzantes era de 1.5 cm, sugieren que es un arma blanca, que penetró en mayor y menor profundidad, similar a un cuchillo. Es altamente sugerente que haya sido solo un arma por la disposición de las lesiones, todas proyectada de arriba abajo y al lado izquierdo de la línea media.

VIII.- De lo referido por el médico tanatólogo, de las 6 lesiones cortopunzantes que presentaba Héctor Martínez, solo le causó la muerte la que lacera la arteria carótida común izquierda, generando un sangramiento profuso, que no se puede contener por estar ubicada en el cuello, circunstancia que se condice con la polera y chaqueta que vestía la víctima estaban totalmente impregnadas de un color pardo-rojizo, atribuible a sangre, según afirmó el inspector Sebastián Bustos. Tal sangramiento hace que predomine en la persona pérdida de conciencia a los pocos minutos, según aseveró el médico tanatólogo, estableciendo como causa de muerte una anemia aguda.

Todas esas lesiones, si bien no se determinó con que elemento se produjeron, el médico Juan Carlos Oñate precisó que su morfología y su trayectoria definida, sugieren un elemento cortopunzante, como un cuchillo, arma blanca que penetró en mayor y menor profundidad y es altamente sugerente que haya sido solo un arma, por la disposición de las lesiones, todas proyectadas de arriba abajo y al lado izquierdo de la línea media.

Esta observación del médico tanatólogo, se condice con lo expresado por el testigo bajo reserva Nº1, de iniciales C.M.L.M, que vio al hechor propinarle con un cuchillo una puñalada en el cuello a Héctor Martínez.

IX.- Finalmente, Jorge Enrique Martínez Cuevas refirió que es comerciante, compra y vende muebles hace unos 30 a 32 años. Viene por la muerte de su hermano Héctor Eduardo Martínez Cuevas, tenía 57 años cuando falleció, se enteró de esta situación el 1 de noviembre de 2019, en la madrugada, su hijo lo llamó indicándole que habían matado a su hermano, a su hijo le informó la señora Elisabeth Azócar, que es la presidente del lugar en que él tiene su local comercial, se dirigió al hospital Barros Lucos, donde había familiares y terceros. Al momento de ocurrir los hechos él no estaba en el lugar, le avisaron 2 o 3 horas después. Su hermano estaba protegiendo la galería, por la rebelión les querían quemar la galería, su hermano estaba protegiendo junto a su hijo, su sobrino y como 120 personas más, el día de Halloween mucha gente no fue a proteger la galería, su hermano lo estaba haciendo con más personas. La Galería se llama Las Gangas, el perímetro es por Bío Bío, Placer, Arturo Prat y San Francisco, donde trabajan. No sabe si alguna persona había tenido problemas con un grupo de personas, él y su hermano no.

En el hospital no les permitían entrar al interior donde estaba el doctor con su hermano, se amanecieron él, su hermana y terceras personas, al día siguiente pudo ver el cuerpo de su hermano como a las 2:00 a 3:00 de la tarde pudo ver el cuerpo de su hermano en el hospital Barros Luco, lo llevaron al Instituto Médico Legal, el sábado el entregaron el cuerpo de su hermano. Tenía heridas cortopunzantes en su cuerpo, en la espalda tuvo un corte en la aorta, al lado izquierdo del cuello, el doctor dijo que no tenía posibilidades de vivir, la persona que hizo eso sabía lo que estaba haciendo. En su mano, le parece que la izquierda, tenía un corte que acusaba que se quería proteger de cómo lo abordaban con arma cortopunzante, cuchillo, su cara verde, su rostro machucado, golpeado. La pérdida de su hermano para el núcleo familiar fue fuerte, los destrozó, fueron vulnerables, su hermano era honorable muy bueno, fue injusto que lo asesinaran. Tiene temor que su hermano se lleve a su mamá, que vive al fin del mundo, tiene 86 años, la fue a buscar para que enterrara a su hijo. Viaja una vez a la semana a verla.

X.- Este testigo dio cuenta al tribunal el dolor que causó en su familia el homicidio de su hermano, especialmente en la afectación emocional de su mamá, lo que resulta acorde con lo señalado por los locatarios del centro comercial Las Gangas, en cuanto refirieron que el occiso era vendedor en el lugar por más de 28 años, conocido y estimado por todos.

**XI.-** De lo que se viene razonando y conforme con la valoración que se ha hecho de toda la evidencia incriminatoria presentada por los acusadores, ésta resulta conteste y complementaria entre sí, sin que se evidencien contradicciones en las circunstancias de que da cuenta, no habiéndose controvertido por la defensa la forma en que acontecieron los hechos, con cuyo mérito estas sentenciadoras adquirieron la convicción, más allá de toda duda razonable, de haberse producido el siguiente hecho:

"El 1 de noviembre de 2019, alrededor de la 1:55 horas, en calle Bío Bío a la altura del N°940, comuna de Santiago, Carlos Alberto Caicedo Olave, junto a sujetos desconocidos, abordaron a la víctima Héctor Eduardo Martínez Cuevas, procediendo Caicedo Olave a agredirlo con un arma blanca, producto de lo cual la víctima resultó con diversas heridas cortopunzantes, entre ellas, una herida cortopunzante penetrante cervical con lesión vascular asociada, que le provocó la muerte, por una anemia aguda".

**OCTAVO:** *Calificación Jurídica*. Los hechos establecidos en el considerando precedente son constitutivos del delito de homicidio, previsto y sancionado en el artículo 391 N°2, del Código Penal, en grado de consumado, perpetrado en esta ciudad, el 28 de febrero de 2018.

En la faz objetiva el tipo penal de *homicidio* comprende una acción u omisión, dirigida a matar a otro y un resultado material, cual es el deceso de la persona.

En cuanto a la **conducta homicida** y sus circunstancias, se ha estimado fehacientemente acreditada con las aserciones del médico tanatólogo Juan Carlos Oñate, quien describió pormenorizadamente cada una de las seis lesiones que presentaba el cadáver de Héctor Martínez Cuevas, todas cortopunzantes, estableciendo que la 2ª lesión, ubicada en la zona cervical anterior izquierda, supraclavicular, era una herida cortante oblicua, que medía 3.8 cm, la que se proyectaba al interior del cuello, con una trayectoria levemente de adelante hacia atrás, de arriba hacia abajo, de izquierda a derecha, que afectó la piel, planos musculares, la vaina carotidea, generando una laceración de 0.5 cm en la arteria carótida común izquierda, provocando un gran afluente de la vena yugular interna, proyectándose hacia el compartimento visceral del cuello, terminando a nivel del esófago, donde dejó una lesión de 10.5 cm. Esta lesión con el compromiso vascular que genera es necesariamente mortal, de tipo homicida.

En lo concerniente al **deceso de la persona**, se contó con la conclusión de este mismo perito, en cuanto determinó que la causa de muerte fue una anemia aguda, teniendo como causa originaria la herida cortopunzante N°2, descrita precedentemente, que era necesariamente mortal, de tipo homicida.

Concordante con el antecedente precedente, el certificado de defunción de Héctor Eduardo Martínez Cuevas, que informa que éste falleció el 1 de noviembre, a las 02:43 horas, consignando como causa de muerte "anemia aguda/herida cortopunzante penetrante cervical con lesión vascular".

Con relación a la calificación jurídica sostenida por la acusadora particular, de tratarse de un homicidio calificado por ensañamiento, cabe tener presente que para que concurra esta circunstancia se requiere que el ejecutor haya aumentado deliberada e inhumanamente el dolor al ofendido, para lo cual es determinante establecer en qué momento se produjo la muerte de la persona. Al efecto, el médico tanatólogo Juan Carlos Oñate Soto estableció que de las seis heridas cortopunzantes que presentaba el occiso, todas vitales y coetáneas -que fueron recibidas en un instante de tiempo bastante seguido una de otra, sin poder determinar cuál fue primero-, solo una de ellas le ocasionó el deceso, la ubicada en la zona cervical anterior izquierda, que afectó la vaina carotidea, lacerando la arteria carótida común izquierda, que provocó al lesionado un sangramiento profuso que no se podía detener, desencadenando en una anemia aguda, que implica que a los pocos minutos se presentaron en tal persona los fenómenos que tienen que ver con la pérdida de conciencia, el desvanecimiento o lipotimia, que es la sensación de pérdida de conciencia. Estas conclusiones del médico tanatólogo son coincidentes con el ataque observado en el video y en los fotogramas incorporados, en los que el tribunal directamente pudo apreciar que la agresión con arma blanca de Caicedo Olave a la víctima dura aproximadamente 4 a 5 segundos, esto es, entre la 1:57:06 y la 1:57:09 horas, siendo ingresado el herido de inmediato a la comercial Las Gangas por los locatarios que estaban junto a la puerta, desvaneciéndose en ese mismo momento. En consecuencia, una agresión efectuada en tan pocos segundos, en la que, si bien, se le produjeron varias heridas cortopunzantes vitales a la víctima, sin embargo, al ser todas coetáneas y habiéndole provocado la lesión inferida en la arteria carótida rápidamente la pérdida de conciencia al lesionado, es dable concluir que la acción ejecutada por el hechor no tuvo la intención de aumentar deliberada e inhumanamente el dolor al ofendido. En efecto, aumentar deliberada e inhumanamente el dolor al afectado, se refiere a causarle de forma deliberada otros males o padecimientos innecesarios a la víctima, que exceden de los precisos para conseguir el objetivo buscado por el hechor, lo que la acusadora particular ve configurados en las otras cinco lesiones diversas de la que le provocó la muerte a Héctor Martínez, por cuanto todas le fueron ocasionadas en vida. En tal sentido y, aun cuando todas esas heridas fueron vitales, no tuvieron la capacidad de aumentar el dolor en Héctor Martínez en los términos indicados, por haberse producido su pérdida de conciencia casi simultáneamente con el momento que le fueron propinadas las estocadas que generaron esas lesiones, razones por las cuales no se tiene por concurrente esta circunstancia calificante del homicidio, desestimándose tal petición de la acusadora particular.

**NOVENO:** *Participación:* A *Carlos Alberto Caicedo Olave* le ha correspondido participación penal en calidad de autor, en el delito de homicidio que se ha tenido por acreditado, de conformidad con el artículo 15 Nº1 del Código Penal, por haber tomado parte en la ejecución del hecho de una manera inmediata y directa.

En esta faz subjetiva, los sentenciadores deben establecer la relación de imputabilidad de la muerte de Héctor Eduardo Martínez Cuevas con la conducta de Caicedo Olave, que fue precisamente lo que la defensa cuestionó.

Al efecto, el subcomisario Gustavo Sáez, en su calidad de jefe de grupo en las diligencias investigativas realizadas a consecuencia del homicidio de Héctor Martínez, tuvo conocimiento de todas ellas y de sus resultados, entre

las cuales estuvo el empadronamiento de testigos, todos las cuales refirieron que la turba de personas que concurrieron hasta donde ellos se encontraban, venían del sector de La Malagueña, en la que vivían varias familias extranjeras. De todos los testigos empadronados, tres resultaron fundamentales porque dieron características físicas y de vestimentas de un sujeto. En tal contexto este funcionario entrevistó al testigo bajo reserva Nº2, quien le refirió que trabaja y vive en el sector de La Malagueña, que él conoce "al trenzas", que vive al costado de La Malagueña, hasta donde habrían ido la noche del 1 de noviembre de 2019 locatarios de Las Gangas a efectuar unos disparos, sujeto que se organizó con un grupo de personas de nacionalidad colombiana para ir a cobrar venganza en contra de aquellos, pasados unos 10 a 15 minutos el grupo volvió, viendo "al trenzas" con un cuchillo en sus manos, jactándose de haberse piteado, esto es, haber matado. a una persona que trabaja en la comercial Las Gangas. Describe que vestía con sudadera blanca, alto de estatura, delgado, con trenzas, que muchas veces usaba jockey. A su turno, la comisario Karen Figueroa le tomó declaración al testigo bajo reserva Nº1, a quien entrevistó el 1 de noviembre de 2019, quien le relató que ese mismo día en la madrugada él se encontraba en calle Bío Bío, percatándose que un grupo de personas venían en dirección al centro comercial Las Gangas, como a agredir a los locatarios y trabajadores del lugar, observando a un sujeto que tenía trenzas en su pelo, quien portaba un cuchillo en sus manos, vestía polera blanca, short ¾, color beige, viendo que éste apuñala a Héctor Martínez. Esta misma funcionaria el 4 de noviembre de 2019, le tomó declaración al testigo bajo reserva N°3, quien le manifestó que el 1 de noviembre de 2019, a eso de la 01:00 horas él se encontraba en la vía pública, viendo que un grupo de gente desde Las Gangas concurre a La Malagueña a efectuar disparos, lugar en el que vive un grupo de colombianos con sus familias. Un grupo de estas personas sale en dirección a Las Gangas para cobrar venganza, de entre los cuales reconoce a dos sujetos, uno de ellos, "el trenzas", al que describió como moreno, muy alto, de unos 2 metros, vestía una sudadera o polera blanca y un short beige, al único que observa portando un cuchillo en sus manos, pasan unos minutos y los colombianos vuelven a La Malagueña, escuchando él a personas del sector decir que "el trenzas" se había jactado de haber dado muerte a la persona de Las Gangas, esto es, que había matado al Chuck Norris, como apodaban a Héctor Martínez.

Con tal descripción y al no tener la identidad de esa persona, el subcomisario Gustavo Sáez recordó que en el año 2018 había participado en una diligencia de entrada y registro en un domicilio ubicado al lado de La Malagueña, en el que empadronó a todas las personas que vivían en el lugar, entre las que había conversado con un sujeto de esas mismas características, que firmó los registros, obteniendo sus antecedentes a través de extranjería y como no había regularizado su situación en el Servicio de Registro Civil, obtuvo una fotografía de su Facebook, la que incluyeron en uno de los dos sets fotográficos que confeccionaron con sujetos de similares características, que al serles exhibidos a los tres testigos reservados por el inspector Francisco Inostroza, todos ellos sindicaron a la persona de la fotografía 6 del Kárdex B, identificado como Carlos Alberto Caicedo Olave, como el sujeto que había dado muerte a Héctor Martínez.

El testigo bajo reserva Nº1, de iniciales C.M.L.M, de 14 años a la fecha de ocurrencia de los hechos, en estrados aseveró que el 1 de noviembre de 2019 él se encontraba en el centro comercial Las Gangas, cuidando los locales comerciales para evitar saqueos y robos, que estaban aconteciendo desde el

estallido social. En la noche vio venir una turba grande de extranjeros, se podría decir que, a matarlos, ellos entraron al centro comercial, cerraron la puerta, no vieron que don Héctor estaba afuera. Él, a través de las rejillas que tiene la puerta, vio a uno de los extranjeros -al que describió de piel morena, oscura, con trenzas en el pelo, tipo rastas, vestía camisa o polera blanca y short- darle una puñalada directa al cuello de don Héctor, es al único que le vio la cara y un cuchillo, lo demás agresores tenían palos. Afirmó que en las fotografías que le exhibió la PDI, identificó a una persona que tenía las características que ha señalado, desconociendo su nombre.

Si bien, este testigo es un joven menor de edad, ante el tribunal mantuvo sus aseveraciones en los mismos términos que lo hizo ante la PDI, habiendo transcurrido 17 meses desde aquella época, persistiendo en su dichos a lo largo del tiempo, dando razón de ellos, sin contradecirse, dichos que resultan coincidentes respecto de las características físicas del sujeto con las entregadas por los otros dos testigos bajo reserva. Asimismo, lo aseverado por este testigo en estrados, encuentra corroboración en el video y fotogramas que fueron exhibidos en la audiencia, que latamente el perito audiovisual Luis Bravo explicitó, observando directamente esta jueces que se acerca corriendo, hasta el sector donde hay varias personas compartiendo, un grupo de sujetos que portan diversos elementos, realizando uno de ellos una detonación, con un arma de apariencia de fuego, en tanto, dos y luego tres sujetos alcanzan a una persona a la que agreden con golpes de pie y puño, sumándose a tales atacantes un individuo que viste polera color claro y pantalones 34, de tonalidad un poco más oscura que la polera, con el pelo tomado, que agrede con un objeto que porta en sus manos a la víctima durante 4 o 5 segundos, para luego huir todos los agresores del lugar, momento en el que los locatarios que estaban resguardándose al interior de la comercial Las Gangas pudieron auxiliar a Héctor Martínez Cuevas, quien presentaba una herida en el cuello que sangraba profusamente, desvaneciéndose en el lugar, trasladándolo uno de los locatarios hasta el hospital Barros Luco, donde se constató su deceso.

Si bien, tal como señala la defensa y lo refirió el perito Luis Bravo, la calidad del video no permite obtener imágenes del rostro de la persona que agrede a Héctor Martínez, con algo que llevaba en sus manos, durante 4 o 5 segundos, para realizar comparación con el imputado, tal deficiencia, es superada por el reconocimiento certero efectuado por el testigo directo bajo reserva N°1, de iniciales C.M.L.M, de corresponder tal persona a Carlos Alberto Caicedo Olave, al sindicarlo en el reconocimiento como la persona que le dio una puñalada directa en el cuello a Héctor Martínez Cuevas, identificación que, también, realizaron ante el inspector Francisco Inostroza los testigos bajo reserva Nº2 y Nº3 de esta misma persona, como quien se jactaba de haber matado a uno de los trabajadores de Las Gangas en aquella madrugada del 1 de noviembre de 2019, sumándose a ello, que pese a las deficiencias del video, las vestimentas y el pelo del sujeto que se ve en las imágenes de la grabación son coincidentes con las señaladas por el testigo directo bajo reserva Nº1, respecto del atacante que dio muerte a Héctor Martínez, identificado como Carlos Alberto Caicedo Olave.

Con relación a lo sostenido por la defensa que la evidencia probatoria es deficiente, toda vez que no da luces respecto de situaciones que debieron ser investigada, dable es señalar que, su aseveración en cuanto a que la protección que le estaban dando los locatarios a sus negocios era exagerada, porque en ningún momento se ha indicado una situación clara y contundente que les afectara, al respecto, lo cierto, es que los sucesos de saqueos, robos e

incendios, que acontecieron a contar del 18 de octubre de 2019 en el país, son de público conocimiento, al igual que la gravedad de éstos, por lo que la situación de resguardo de sus fuentes de trabajo que acordaron los locatarios del centro comercial Las Gangas estaba dentro de las medidas que podían adoptar en una situación como aquella.

Respecto de los enfrentamientos que se habrían producido entre los locatarios de la comercial Las Gangas con las personas que vivían en La Malagueña la noche del 1 de noviembre de 2019, los comparecientes antes estas sentenciadoras negaron haber tenido conflictos con los habitantes de La Malagueña, disputas que solo refirieron los testigos bajo reserva N°2 y N°3, pero que al no concurrir a estrados no pudieron dar razón de tales asertos y, si bien el sargento Ricardo Molina vio aquella noche mucha gente con diferentes objetos contundentes, gritos, peleas y escuchó disparos, en el sector de las calles Placer, San Diego, Arturo Prat y Bío Bío, no refirió un enfrentamiento concreto, ni tampoco estuvo presente en el sitio del suceso al momento en que se produjo la agresión a Héctor Martínez, careciendo, en consecuencia, el tribunal de antecedentes para tener por establecidos tales conflictos.

En cuanto a que en el juicio solo los policías han hablado "del trenzas", pero no los testigos, lo cierto es que, los comparecientes solo dieron cuenta de la dinámica de los hechos, sin imputar a ninguna persona, en tanto, los policías a propósito de los datos entregados por los testigos bajo reserva N°2 y N°3, conocieron de tal apodo, correspondiéndose la descripción física entregada por tales testigos con la referida por el declarante bajo reserva N°1, de iniciales C.M.L.M, descripción que en estrados reiteró, pero como éste no conoce a esa persona, no puede referir su nombre, ni su apodo.

En este punto, necesario es precisar que efectivamente la comisario Karen Figueroa sostuvo que este testigo bajo reserva Nº1, le dijo que él ubicaba al sujeto que apuñaló a Héctor Martínez porque lo había visto ingresando y saliendo de La Malagueña, en tanto, ante el tribunal afirmó que no lo conocía, que no lo había visto antes. Tal contradicción, en el caso concreto, carece de relevancia, toda vez que la imputación efectuada por este testigo respecto de Caicedo Olave es precisa, detallada, la ha mantenido en el tiempo sin variación, sin que la haya debilitado el contrainterrogatorio de la defensa, ni probanza en contrario, pero que como no lo conoce no sabe su nombre.

En cuanto a la afirmación de la defensa que ninguno de los testigos dijo que Caicedo Olave viviera en La Malagueña, por lo que resulta inexplicable que éste haya estado o participado con ese grupo de personas, lo cierto es que, tal circunstancia no desvirtúa ninguna de las evidencias que se vienen analizando y que ubican a Caicedo Olave en el sitio del suceso, agrediendo con un arma blanca a Héctor Martínez, provocándole 6 lesiones cortopunzantes en breves segundos, ocasionándole la muerte la inferida en su cuello.

Tampoco, desvirtúa lo razonado por el tribunal en cuanto a la participación de Caicedo Olave, el que no exista precisión respecto al lugar en que el testigo menor de edad bajo reserva Nº1 prestó declaración durante la investigación, toda vez que en estrados sostuvo con certeza que había declarado ante la PDI, refiriendo en esa oportunidad lo mismo que dijo ante estos jueces, sin que se divisen contradicciones en sus dichos de aquel día con los manifestados en el juicio.

La situación que releva la defensa respecto que el testigo menor de edad bajo reserva Nº1, habló de rastas y los policías de trenzas, lo concreto es que

el joven habló que el sujeto tenía como trenzas en el pelo, le parece que eran como rastas, no divisándose contradicción alguna entre lo afirmado por éste y lo expresado por los funcionarios como testigos de oídas de los deponentes bajo reserva N°2 y N°3, que dieron antecedentes de un sujeto al que conocían con el apodo de "el trenzas", al que reconocieron fotográficamente ante el inspector Francisco Inostroza, cuya identidad correspondía a Carlos Alberto Caicedo Olivares.

La defensa sostuvo que el menor bajo reserva de iniciales C.M.L.M, en el tribunal dijo haber visto una persona de raza negra, de piel oscura, habiendo sostenido los policías que este joven les refirió una tez más clara, pero en realidad este testigo en estrados sostuvo que el sujeto era moreno y al pedirle el tribunal que aclarara a que se refería con moreno, indicó tez oscura, por su parte, la comisario Karen Figueroa no hizo mención alguna de esta característica, a la que sí se refirió el subcomisario Gustavo Sáez, afirmando que este joven les dijo que era moreno, de raza negra. De esta forma, el joven lo primero que afirma, tanto, ante los policías como en el tribunal que se trata de un sujeto moreno, al pedirle que aclare a que se refiere con esa característica, habla de piel oscura, piel negra, no divisándose ninguna contradicción en tales expresiones.

Atento a todo lo razonado, estos sentenciadores no divisan vulneración alguna de los derechos que asisten a Caicedo Olave.

Así las cosas, la evidencia incriminatoria analizada liga a Caicedo Olave con la muerte de Hernán Martínez de manera precisa y concordante, reuniendo la coherencia suficiente para derribar la presunción de inocencia que ampara al acusado, generando en el tribunal, la convicción más allá de toda duda razonable, que a Carlos Alberto Caicedo Olivares le ha correspondido en el delito de homicidio que se ha tenido por acreditado, participación en calidad de autor directo.

**DÉCIMO:** Audiencia de determinación de pena. La fiscal señaló que el acusado tiene irreprochable conducta anterior, pues su extracto de filiación y antecedentes no registra condenas penales previas, el que introdujo mediante su lectura.

Indicó que, concurriendo una circunstancia atenuante y una agravante, se compensan racionalmente, solicitando se le imponga la pena de15 años de presidio mayor en su grado medio, atendida la extensión del mal ocasionado a la víctima.

Refirió que el acusado no ha colaborado durante la investigación en ninguna diligencia, ni tampoco en el juicio prestó declaración, por lo que no concurre la atenuante del artículo 11 Nº9 del Código Penal.

La acusadora particular adhirió a lo dicho por la fiscal, pidiendo se imponga la pena de 15 años de presidio mayor en su grado medio, considerando lo dispuesto por el artículo 69 del Código Penal en cuanto a la extensión del mal causado, tomando para ello en cuenta el daño causado a la vida, que es el mayor bien jurídico protegido por el ordenamiento jurídico.

La defensa solicitó la pena de 12 años de presidio mayor en su grado medio para su representado, considerando su irreprochable conducta anterior.

**UNDÉCIMO:** *Circunstancias modificatorias*. Teniendo presente que el extracto de filiación y antecedentes de Caicedo Olave no registra condenas

pretéritas, tratándose de una atenuante objetiva, en la que basta para tenerla por acreditada que su conducta anterior carezca de reproches penales, se acoge a su favor la minorante contemplada en el artículo 11 Nº6 del Código Penal.

Con relación a la agravante invocada por la acusadora particular, tal como se dijo en el veredicto, teniendo en consideración que Caicedo Olave concurrió hasta el sitio del suceso acompañado de una turba de personas que portaban diversos elementos, efectuando incluso uno de ellos, una detonación con un arma aparentemente de fuego, propinándole a la víctima dos o tres sujetos golpes de pie y puño, constituyendo tal actuar una cooperación que buscaba proporcionar la impunidad a la conducta desplegada por Caicedo Olave, quien lo agrede en ese mismo momento con un arma blanca, ocasionándole diversas heridas cortopunzantes, una de ellas de tipo homicida, necesariamente mortal, resultando imposible que los locatarios pudieran brindarle auxilio a la víctima, toda vez que, estaban asustados y desarmados resguardándose al interior de la comercial Las Gangas, se acoge la agravante contemplada en el artículo 12 Nº11 del Código Penal invocada por la acusadora particular.

Concurriendo a favor del sentenciado una circunstancia atenuante y perjudicándole una agravante, el tribunal las compensa racionalmente, quedando Caicedo Olave sin circunstancias modificatorias de responsabilidad penal que considerar al momento de aplicarle la pena.

**DUODÉCIMO:** *Determinación de la pena.* Al momento de determinar la sanción a aplicar, debe tenerse presente lo siguiente:

- a) La pena asignada al delito de homicidio es de presidio mayor en su grado medio.
- **b**) El delito se encuentra en grado de consumado, habiéndole correspondido a Caicedo Olave responsabilidad en calidad de autor.
- c) No concurren circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, pudiendo el tribunal recorrer toda la extensión de la pena al aplicarla, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 67 del Código Penal, cuyo quantum se determinará en la parte resolutiva, teniendo para ello en consideración la cantidad de lesiones inferidas a la víctima en los pocos segundos que duró la agresión.

Visto, además, lo dispuesto en los artículos 1, 11 N°6, 12 N°11 14 N°1, 15 N°1, 24, 25, 26, 28, 50, 67, 69, 391 N°2 del Código Penal; 600 del Código Orgánico de Tribunales; 1, 45, 47, 295, 296, 297, 325, 326, 328, 340, 341, 342, 344, 346 y 348 del Código Procesal Penal, se declara que:

I.- Se condena a *CARLOS ALBERTO CAICEDO OLAVE*, ya individualizado, a sufrir la pena de <u>quince años</u> de presidio mayor en su grado medio, a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, en calidad de autor del delito de homicidio, en grado de consumado, en la persona de Héctor Eduardo Martínez Cuevas, previsto y sancionado en el artículo 391 N°2, del Código Penal, cometido en esta ciudad, el 1 de noviembre de 2019.

- II.- Atendido el quantum de la pena corporal impuesta al sentenciado no procede aplicar ninguna de las penas sustitutivas que contempla la Ley 18.216, debiendo cumplirla real y efectivamente, sirviéndole de abono el tiempo que ha permanecido ininterrumpidamente privado de libertad por esta causa, a saber, desde el 6 de noviembre de 2019 hasta la fecha de esta sentencia, lo que suma un total de 613 (seiscientos trece) días de abono a su favor, según consta del certificado estampado por la Jefe (S) de la Unidad de Causas del Tribunal.
- **III.-** Encontrándose Caicedo Olave privado de libertad por esta causa, se le exime del pago de las costas.
- **IV.-** Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 19.970, para lo cual se tomarán al sentenciado *Carlos Alberto Caicedo Olave* las muestras biológicas necesarias para determinar sus huellas genéticas e incluirlas en el Registro de Condenados.

Ejecutoriado que sea el presente fallo, regístrese y archívese. Redactada por la magistrado señora Geni Morales Espinoza. RIT N°218-2020. RUC N°1901184194-8

Dictada por la Sala del Cuarto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, integrada por los jueces señora María Alejandra Cuadra Galarce, presidente de Sala, señora Laura Assef Monsalve y señora Geni Morales Espinoza.